



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO

DE 2018

()

“Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 1753 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el inciso segundo del artículo 113 de la Constitución Política determina que *“los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, le compete en el marco de sus competencias desarrollar los siguientes objetivos: i) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. ii) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

Que el artículo 100 de la Ley 1753 de 2015 en el marco de la Estrategia para la Transformación del Campo del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un Nuevo País”, determina que el gobierno nacional establecerá los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales y las zonas en las cuales estos serán implementados. Dichos mecanismos contendrán los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, los cuales serán construidos de manera participativa en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, que deberán contener como mínimo intervenciones en los siguientes aspectos: a) Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales, b) Adecuación de tierras e infraestructura de riego, e) Habitabilidad rural, d) Infraestructura productiva y de comercialización, c) Proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral. Para este fin, las entidades que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural, articularán sus intervenciones priorizando sus inversiones en las zonas de intervención integral.

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

TITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Creación. Créanse los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR, los cuales contienen los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, como herramientas de gestión encaminadas a propiciar y coordinar acuerdos interinstitucionales y sociales construidos participativamente para la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial, DRIET.

Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales tienen alcance nacional, regional o local y responden a diversos niveles de gestión política y técnica, según los grados, escalas y ámbitos de intervención y tendrán en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: ordenamiento social y productivo de las tierras rurales, adecuación de tierras e infraestructura de riego, habitabilidad rural, infraestructura productiva y de comercialización, proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado y que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural en las Zonas de Intervención Integral en las que estos serán implementados.

El alcance de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales -MIITR, comprende la articulación de estrategias y acciones en el marco de las competencias de los organismos y entidades respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley y normatividad vigente.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la aplicación e interpretación del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial – DRIET. Proceso continuo de transformación, promoción y generación de condiciones sociales, económicas, ambientales, culturales e institucionales, necesarias para que el territorio rural y sus pobladores, tanto a nivel individual como colectivo, mejoren sus capacidades y potencialidades a partir de una visión integral, sistémica y compartida del aprovechamiento sostenible del potencial endógeno del territorio, que permita avanzar en la superación de las condiciones de pobreza, mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, productividad y competitividad.

2. Enfoque territorial. Parte de una visión endógena y sistémica del territorio, reconoce sus características y particularidades y busca potenciar sus capacidades socioeconómicas, culturales y ecológicas a través de la participación y cooperación de los actores y el aprovechamiento de sus recursos en un proceso que pueda lograr el ordenamiento, la competitividad y la sostenibilidad del territorio. Busca atender la diversidad socioeconómica cultural y ecológica de los distintos territorios del país con estrategias y políticas específicas a las condiciones de cada uno de ellos.

3. Territorio rural. Sistema dinámico donde confluyen las relaciones económicas,

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

sociales, culturales, ambientales e institucionales en determinada zona geográfica, con núcleos poblacionales generalmente de baja densidad o dispersos, con instituciones y estructuras ecológicas y productivas similares y en el cual sus pobladores comparten una identidad y formas de producción, consumo e intercambio particulares.

4. Potencial endógeno. Aprovechamiento sostenible de los activos naturales generando valor agregado propio y autodesarrollo, mediante la disposición de factores de producción como las condiciones ecológicas y geográficas, el capital humano, las dinámicas territoriales, que inciden en las ventajas comparativas y que respondan a la vocación del territorio.

5. Capacidad territorial. Capacidad de un territorio para crear y mantener de manera sostenible un entorno social que propicie una mayor creación de valor en sus sistemas productivos, el incremento de la producción, la generación de empleo y la mejora en la calidad de vida de la población, mediante la generación de encadenamientos productivos y la consolidación de clústeres orientados a la generación de productos y servicios que satisfagan las necesidades de la demanda regional, nacional y global.

6. Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales. Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir en la armonización de la gestión de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, de manera que se mejore o mantenga un adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria - agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera-, el uso eficiente del suelo, la distribución equitativa y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la competitividad y la sostenibilidad social, ambiental y económica, de manera articulada a los instrumentos del ordenamiento territorial y desarrollo rural existentes en el territorio.

7. Adecuación de tierras e infraestructura de riego. Servicio público que contribuye al desarrollo rural integral, mediante la implementación de infraestructura física para riego, drenaje y/o protección contra inundaciones, con actividades para mejorar la productividad agropecuaria, conforme al ordenamiento territorial, ambiental, productivo y social de la propiedad, teniendo como fundamento la gestión integral del recurso hídrico.

8. Generación de ingresos. Estrategia de articulación institucional orientada a la provisión de mecanismos y focalización de instrumentos que promuevan la creación de condiciones para que los pobladores rurales desarrollen e incrementen el potencial productivo, a través del desarrollo de sus capacidades y la creación de oportunidades que fomentan la independencia económica y sostenible de las familias.

9. Gestión articulada e intersectorial. Conjunto de acciones transversales multisectoriales encaminadas a promover el Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial. Pretende asegurar la ejecución más eficiente de los recursos y mejorar la capacidad de intervención de las instituciones del Estado en el territorio, que conlleve a la construcción de un modelo de desarrollo territorial que tenga como protagonistas a los pobladores y productores rurales.

10. Planificación territorial participativa del desarrollo rural integral. Proceso mediante el cual se reconocen las dinámicas de los territorios rurales y sus habitantes como gestores y actores de su propio desarrollo bajo la concepción de una nueva ruralidad que supera la dicotomía rural-urbana para generar sinergias y

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

complementariedades que reduzcan las brechas de pobreza de la población rural. Incluye la definición de metas, estrategias, planes y programas, para coordinar las actividades que llevarán al logro de los objetivos de mediano y largo plazo.

11. Líneas temáticas del Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial. Líneas temáticas o programáticas mediante las cuales se organizan las intervenciones para la implementación de la Estrategia Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial.

12. Proyectos de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial. Constituyen los instrumentos de operación de las líneas temáticas o programáticas de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, a través de los cuales se busca resolver de manera integral y efectiva las demandas del territorio, con la gestión y coordinación de recursos públicos y privados en la implementación de las actividades y productos durante un período determinado.

TÍTULO II

Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 4. Principios. Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales -MIITR, atenderán la aplicación de los siguientes principios:

1. Relativa homogeneidad del territorio. Las áreas geográficas que conforman los territorios rurales deberán compartir características socioeconómicas, ambientales, biofísicas, culturales o funcionales, que le otorguen una relativa homogeneidad que les permita construir una visión compartida del territorio y adelantar una estrategia común de desarrollo rural.

2. Articulación territorial estratégica. Visualiza los territorios como unidades articuladas a través de la construcción de relaciones de tipo económico, social y cultural sobre la base de recursos naturales y formas de producción, consumo e intercambio compartidas por las instituciones y las formas de organización existentes.

3 Intervención territorial. Reconoce las particularidades socioeconómicas, ecológicas y culturales del territorio rural en la construcción de políticas públicas diferenciadas, diseño e implementación de instrumentos de focalización y caracterización de la población objeto de las acciones públicas. Promueve esquemas de intervención que se adapten a las distintas demandas de los pobladores y agentes de los territorios, con políticas rurales pertinentes para cada territorio.

4. Multidimensionalidad. Visión del desarrollo rural sostenible con la interacción de las dimensiones ambiental, económica y social sobre el territorio. La multidimensionalidad incorpora elementos de interacción de las dinámicas de tipo cultural y político e institucional del territorio.

5. Multisectorialidad. Pluriactividad y multifuncionalidad del territorio rural cuya población desarrolla diversas actividades o se desempeña en distintos sectores como la agricultura, la ganadería, la pesca, la artesanía, la industria, el comercio, los servicios, la minería, la extracción de recursos naturales y el turismo, entre otros.

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

6. Articulación urbano-rural. Promoción de la participación de los actores rurales en el diseño e implementación de políticas públicas de ordenamiento territorial, participación ciudadana y autogestión en torno a la armonización de las dimensiones urbana y rural del territorio.

7. Capitalización humana, social y natural. Desarrollo integral del capital humano referido a la capacidad de las personas, capital social como relaciones y redes que facilitan la gobernabilidad y capital natural referido a la base de recursos naturales.

8. Generación de valor público. A partir de la articulación de instrumentos al interior de las entidades públicas, así como a nivel sectorial, intersectorial, y entre distintos niveles de gobierno, para la producción de bienes o prestación de servicios que atienden las necesidades u oportunidades de la población rural.

9. Cooperación. Coordinación de esfuerzos en el marco de las estrategias de desarrollo rural, con una clara definición de competencias entre las instituciones nacionales, los entes territoriales, las organizaciones y los pobladores rurales, en aras de garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones para lograr un desarrollo armónico y equilibrado.

10. Autogestión. Promoción de las iniciativas locales a través de la participación de los pobladores y sus aportes al desarrollo endógeno del territorio. Supone procesos de planificación territorial, participación de la comunidad y propender por el logro del interés y beneficio colectivo en articulación a los objetivos de desarrollo rural integral.

Artículo 5. Objetivos. Son objetivos de los mecanismos de intervención integral los siguientes:

- 1. Objetivo general:** Coordinar los esfuerzos y recursos de la oferta institucional del sector público y privado para una atención sistémica, integral y articulada en torno a planificar la pertinencia, continuidad y eficacia de los programas y proyectos que se implementarán en las Zonas de Intervención Integral.
- 2. Objetivos específicos:** i) Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de las entidades nacionales y territoriales y de la sociedad civil, así como de las instancias de participación y de gobernanza para promover el Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial como modelo de gestión del desarrollo rural; ii) Armonizar y gestionar la llegada al territorio de la oferta institucional pública y privada a partir de la visión, sistémica e integral construida en el marco diálogo nación - región - territorio; iii) Gestionar el ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, la provisión de los bienes y servicios públicos y privados, y la generación de ingresos suficientes y sostenibles para la población rural, a partir del potencial y características del territorio y, iv) Monitorear y evaluar el avance en el cierre de brechas urbano-rurales en las zonas de intervención integral.

Artículo 6. Alcance. Los mecanismos se enfocarán en la promoción de iniciativas públicas y privadas, concertación de estrategias interinstitucionales, articulación de políticas públicas, formalización de acuerdos, compromisos, evaluación y seguimiento de las intervenciones acordadas.

La construcción e implementación de mecanismos de intervención integral se constituye en un proceso que recurre a múltiples mecanismos, instrumentos, normas y procedimientos de gestión que se conjugan como Estrategias de Desarrollo Rural

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

Integral, en función al grado de desarrollo institucional del territorio rural y el impacto que se requiere alcanzar teniendo en cuenta la realidad local, el contexto regional y la política de desarrollo rural.

Artículo 7. Competencias. El Gobierno nacional y las entidades territoriales y descentralizadas por servicios, dentro del ámbito de sus competencias, desarrollarán Mecanismos de Intervención Integral en los Territorios Rurales para promover el desarrollo rural bajo los principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, colaboración armónica, multisectorialidad y descentralización.

Con este propósito el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, sus entidades adscritas y vinculadas, y las entidades que tengan que ver con el desarrollo rural dentro del marco de sus competencias, promoverán la participación institucional en la concertación de Estrategias de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial en torno a la promoción de acciones, planes, programas y proyectos en articulación con las iniciativas territoriales.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural gestionará las estructuras, instrumentos y vínculos necesarios para la coordinación y destinación de recursos para implementar los acuerdos establecidos.

Las entidades territoriales promoverán voluntariamente una visión compartida de su territorio rural en el contexto regional del desarrollo rural integral y adoptarán los instrumentos y estrategias para alcanzar de manera conjunta sus objetivos. Para este fin, deberán promover procesos de planeación participativa con organizaciones sociales y actores locales, la creación y operación de espacios de participación y gestionar el soporte técnico necesario a las entidades del sector.

CAPITULO II

Fases generales de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR

Artículo 8. Fases generales- Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR se construirán e implementarán a través de las siguientes fases generales:

1. Definición del territorio como Zona de intervención integral por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Suscripción de un Acuerdo Estratégico para el territorio.
3. Formulación del perfil territorial, plan de acción y la propuesta institucional.
4. Ejecución, seguimiento y evaluación del Acuerdo Estratégico.

En todas las fases se incorporará una formulación participativa y concertada entre Estado y la sociedad, para la gestión pública eficiente soportada en la planificación estratégica de la inversión rural, la focalización y coordinación intersectorial, la concertación de apuestas territoriales y el liderazgo de las entidades y actores territoriales, que promuevan el desarrollo rural enfocado en el bienestar de las comunidades rurales.

Artículo 9. Formulación de los MIITR. Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, deben incluir en su formulación, como mínimo, los siguientes aspectos:

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

1. **Definición del Territorio como Zona de Intervención Integral.** Espacio geográfico donde operará el Mecanismo de Intervención Integral, MIITR, por focalización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.
2. **Acuerdo estratégico para el territorio.** Documento que suscriben las partes que participan y se comprometen a la implementación del Mecanismo de Intervención Integral, resultado del ejercicio de concertación y construcción de acuerdos para la Estrategia de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial. Este acuerdo deberá delimitar el Mecanismo en los siguientes términos:
 - 2.1 Objetivos y alcance de la coordinación para promover la estrategia de desarrollo rural integral del territorio.
 - 2.2 Agenda conjunta de proyectos y acciones para promover acuerdos de gestión alrededor de los planes y proyectos que hacen parte del acuerdo de desarrollo rural del territorio rural.
 - 2.3 Instancia o espacio de concertación de las decisiones de planificación y gestión del territorio rural.
3. **Perfil territorial.** Documento que presenta la caracterización del territorio rural a través de la descripción de los siguientes aspectos:
 - 3.1 Mapa de actores.
 - 3.2 Indicadores de condiciones básicas y potencial de desarrollo del territorio desde la dimensión social, económica, cultural y ambiental.
 - 3.3 Contexto legal e institucional para el ordenamiento social y productivo del territorio.
 - 3.4 Contexto regional de la dinámica urbano-rural en torno a oportunidades para el desarrollo rural.
 - 3.5 Identidad territorial a través del vínculo que describen los actores locales con los factores económicos, sociales, culturales, ambientales, políticos e históricos en el espacio territorial.
4. **Plan de acción para el desarrollo rural integral.** Documento que establece los objetivos de desarrollo rural integral bajo el enfoque de desarrollo sostenible y multidimensional del territorio. Identifica las estrategias y la propuesta programática del mecanismo, con el siguiente alcance:
 - 4.1 Visión de largo plazo y objetivos de desarrollo del territorio
 - 4.2 Estrategias para desarrollar los objetivos del territorio rural
 - 4.3 Temporalidad y metas de corto, mediano y largo plazo.
 - 4.4 Cadena de valor: Procesos, gradualidad de las intervenciones, coordinación y articulación.
 - 4.5 Líneas temáticas: Planes o Programas de desarrollo rural integral.
 - 4.6 Propuesta de financiación.
 - 4.7 Propuesta institucional. Define la estructura institucional para gestionar la implementación del Mecanismo de Intervención Integral.

Artículo 10. Definición del Territorio como Zona de Intervención Integral. A través de la ejecución de esta fase se genera el análisis para el territorio rural respecto al cumplimiento de los criterios de focalización para promover el desarrollo rural y establecer su viabilidad y declaración como Zona de Intervención Integral mediante Resolución expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

La definición de los territorios como Zonas de Intervención Integral se realizará a través de procesos de articulación interinstitucional convocados por el Viceministerio de Desarrollo Rural, orientados a establecer la convergencia de los instrumentos de planificación y gestión para la promoción del desarrollo rural integral con la oferta pública y privada disponible en cada uno de los territorios y el cumplimiento de los criterios de focalización establecidos en el Título III del presente decreto.

Artículo 11. Acuerdo Estratégico para el Territorio. A través de la ejecución de esta fase se espera consolidar el Acuerdo Estratégico Nación- Región - Territorio, como expresión de compromisos para promover el desarrollo rural mediante el mecanismo de la intervención integral del territorio rural y con una visión compartida alrededor de la igualdad de oportunidades para la población junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales y con políticas que reconocen las diferencias regionales y urbano-rurales.

El Acuerdo Estratégico a través del diálogo en el territorio deberá definir las responsabilidades de cada uno de los actores institucionales y sociales participantes, en relación con los siguientes aspectos que deberán orientar la intervención integral en el territorio rural:

- 1. Coordinación de las relaciones intersectoriales e intergubernamentales.** Orientado a atender los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del mecanismo de intervención integral en el territorio rural en el ámbito multisectorial, entre el nivel nacional y territorial y entre el sector público y privado.
- 2. Alcance del Acuerdo Estratégico:** Promueve la coordinación de la intervención integral desde un conjunto de principios comunes a los actores que participan buscando la eficiencia y equilibrio entre competencias del nivel nacional y del nivel territorial.
- 3. Principios de Subsidiariedad y complementariedad de la inversión local.** Concertación de la intervención del gobierno nacional para dinamizar e impulsar el desarrollo local con proyectos estratégicos. En los acuerdos para promover el desarrollo rural integral con enfoque territorial, la colaboración institucional se centrará en proyectos con temporalidad y recursos limitados.

Parágrafo. En todos los casos, aquellas entidades públicas que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales articularán las intervenciones priorizando sus inversiones en las Zonas de Intervención Integral.

Artículo 12. Actores mínimos para el diálogo. La intervención integral en el territorio rural requiere establecer mecanismos de diálogo con los siguientes actores: alcaldías municipales, gobernaciones, corporaciones autónomas regionales, organizaciones sociales, gremios de productores, organizaciones de productores, comercializadores, academia e instituciones de Investigación y Desarrollo I-D y, oficinas regionales de las entidades nacionales que promuevan el desarrollo rural.

El principal actor en el proceso de diálogo Nación – Región - Territorio es el municipio por sus competencias en la planificación y el ordenamiento del territorio. Los departamentos deben asumir un rol de coordinación entre el nivel nacional y municipal y aportar el análisis regional.

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

La comunidad, preferiblemente a través de sus organizaciones y representantes, participa en el diálogo alrededor de los problemas y necesidades y la formulación de las estrategias de su territorio, priorización de programas y proyectos y el control social de los recursos públicos.

Artículo 13. Espacios de coordinación. En el ámbito nacional el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, promoverá espacios para la coordinación con la institucionalidad del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural y con las instancias de articulación intersectorial y territorial, para suscribir el Acuerdo Estratégico e impulsar las acciones previstas para el desarrollo de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales. La participación de las entidades y organismos nacionales y territoriales se concertará a través de los diferentes organismos e instancias de concertación y participación previstas en la ley y con competencias en las materias relacionadas con el desarrollo rural integral.

CAPITULO III

Formulación de Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR

Artículo 14. Perfil territorial. En esta fase se concreta la formulación del perfil territorial, para lo cual se debe realizar la recopilación de información relacionada con la precisión de la localización del territorio, el marco histórico, las estructuras ecológicas, biofísicas o ambientales fundamentales, tales como morfología relieve, clima, hidrografía, biodiversidad; diagnóstico de infraestructura y equipamiento para el desarrollo rural, como uso del suelo, energía, comunicaciones, dinámica de población, niveles y calidad de vida; transporte, almacenaje y comunicaciones, comercio, estructura empresarial, servicios financieros, propiedad de viviendas, gobernanza y administración y servicios, entre otros.

La coordinación de la formulación del Perfil Territorial estará a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para lo cual deberá diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos que faciliten su construcción participativa y asistir a entidades territoriales e instancias de integración territorial en su implementación.

Artículo 15. Formulación del Plan de Acción del MIITR. Esta fase se orienta a promover un proceso de planeación territorial participativa para concertar la formulación de un Plan de Acción, con la definición de los objetivos, metas, cadena de valor, líneas temáticas o programáticas que harán parte de la Estrategia de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial.

Dicha fase promoverá la armonización del mecanismo de intervención integral con los instrumentos de planificación. Para este fin se impulsará la participación de la institucionalidad y la comunidad en las instancias de concertación existentes en el nivel municipal y regional o aquellas creadas para promover el desarrollo rural en el territorio rural.

El Plan de Acción contendrá la definición de un portafolio de programas o proyectos enmarcados en las líneas temáticas para el desarrollo rural integral, una propuesta de financiación y una propuesta institucional.

La coordinación de la formulación del Plan de Acción estará a cargo de los actores territoriales. La Agencia de Desarrollo Rural -ADR, participará en la elaboración de

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

los instrumentos y estrategias que faciliten la construcción participativa del Plan de Acción y coordinará al interior del sector acciones de asistencia y acompañamiento a las entidades territoriales e instancias de integración territorial en su implementación.

Artículo 16. Líneas temáticas del plan de acción para el desarrollo rural integral. Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales formularán Estrategias de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial atendiendo las líneas temáticas de planes y programas con el siguiente alcance:

1. **Ordenamiento social de la propiedad rural.** Orientado a resolver situaciones de inseguridad jurídica, distribución inequitativa de la tierra e informalidad de la propiedad rural bajo criterios de desarrollo rural integral del territorio. Promueve la armonización de la gestión de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural de manera articulada con los instrumentos del ordenamiento territorial y desarrollo rural, para un adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria y no agropecuaria, el uso eficiente del suelo, la distribución equitativa y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la competitividad y la sostenibilidad social, económica y ambiental del territorio.
2. **Generación de ingresos con programas o proyectos de desarrollo agropecuario y rural integral.** Comprende el conjunto de iniciativas territoriales que promueven integralmente su sostenibilidad financiera, social y ambiental estructuradas para el acceso a activos productivos, comercialización, asistencia técnica, adecuación de tierras y fortalecimiento de capacidades organizativas
3. **Generación de ingresos con programas o proyectos de desarrollo productivo no agropecuario.** Alternativas para desarrollar la generación de ingresos por parte de la población rural y el crecimiento de las unidades productivas vinculadas a través de apuestas estratégicas que desarrollen el potencial del territorio en los sectores de turismo, industria y comercio, servicios ambientales, entre otros.
4. **Habitabilidad rural.** Coordinación de programas que desarrollan el conjunto de elementos físicos y de entorno del territorio que permiten que los hogares rurales puedan elevar su calidad de vida, los que deben articularse con otras políticas de acceso al agua para consumo humano, electricidad y en general servicios públicos y su adecuada disposición final. Su acción se orienta a mejorar las condiciones de vida de las comunidades que presentan los índices de pobreza más altos del país, a través de la identificación de prioridades en torno a la construcción de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.
5. **Gobernanza y fortalecimiento institucional.** Programas orientados a fortalecer la institucionalidad en materia de planificación y gestión del territorio rural en coordinación con instrumentos de ordenamiento territorial. A través de estos programas se coordinan estrategias de colaboración para la planificación rural y el diseño de arreglos, sinergias e interacciones democráticas de lo público y lo privado, así como la gestión armónica, eficiente y eficaz de los asuntos de bienestar común y del tejido social constituido por los valores, tradiciones y costumbres, políticas y normas, así como de instituciones públicas y sociales.
6. **Bienes y servicios públicos rurales.** Comprende los diversos programas relacionados con el desarrollo bienes y servicios públicos para el desarrollo rural-educación, salud, agua potable, saneamiento básico, electrificación, vías,

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

comunicaciones, vivienda, asistencia técnica-, y dotación de infraestructura física para el desarrollo productivo, adecuación de tierras, programas o proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación –CTI- programas de gestión del conocimiento con estrategias como la organización de sistemas territoriales de innovación. Como parte de esta línea se podrán incluir planes de seguridad alimentaria y nutricional con medidas para el fortalecimiento de mercados locales y regionales, campañas para manejo adecuado de alimentos y para mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades.

Artículo 17. Propuesta de Financiación. La financiación del Plan de Acción del Mecanismo de Intervención Integral se realizará bajo esquemas de cofinanciación y complementariedad de las inversiones priorizadas y de carácter estratégico para las Zonas de Intervención Integral de Desarrollo Rural focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR.

La propuesta contemplará el análisis de las necesidades de financiación en el corto, mediano y largo plazo, con proyección de inversiones en las líneas temáticas, programas y proyectos para el territorio.

Deberá también identificar las fuentes de financiación y estrategias para la gestión de recursos, tales como acceso a convocatorias por la demanda de recursos, acuerdos de cofinanciación de aportes para la ejecución de proyectos, constitución de fondos con aportes de las instancias locales y comunidades para promover iniciativas de desarrollo y alianzas público – privadas para la ejecución de proyectos en el territorio.

Las fuentes principales de financiación son: recursos propios de las entidades territoriales, recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, recursos del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Participaciones, recursos financieros del Sistema Nacional de Crédito, recursos de cofinanciación aportados por otras entidades públicas o privadas del orden nacional, regional, departamental o municipal, recursos que aporten las comunidades organizadas y el sector privado y recursos de cooperación internacional.

Los recursos de las entidades nacionales que se destinen a apoyar los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales deberán ser consistentes con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y con las apropiaciones anuales programadas y deberán estar reflejados en sus programas de inversión anuales.

Por su parte, las entidades territoriales deberán analizar sus fuentes de inversión, disponibilidades y autorizaciones del caso, e incluir los compromisos de los Mecanismos de Intervención en sus presupuestos anuales. Especial énfasis se dará a la consecución de recursos provenientes del sector privado y podrán condicionarse las asignaciones nacionales al logro de mejoras en la gestión fiscal como resultado de las inversiones en fortalecimiento de la capacidad institucional.

Parágrafo. Los costos asociados a diseño y la implementación de los MIITR se financiarán con recursos propios de las entidades involucradas y no generarán costos fiscales adicionales.

Artículo 18. Propuesta Institucional. Comprende la formulación y concertación del marco institucional a través del cual se realizará la toma de decisiones para la ejecución del Plan de Acción mediante la gestión participativa y coordinación de las intervenciones en el territorio respecto a los siguientes aspectos:

Continuación Decreto “*Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR*”

1. Objetivos y marco de competencias y responsabilidades con la definición de los aspectos legales, competencias y responsabilidades para la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Acción del Mecanismo de Intervención Integral.
2. Mecanismos de coordinación territorial, en función de servir a los objetivos de promoción e implementación de la apuesta de desarrollo rural integral en el territorio. Los mecanismos con el potencial identificado en el marco normativo de las Leyes 1454 de 2011 y 1753 de 2015 para desarrollar estas funciones son, entre otros, los siguientes:
 - Mecanismo de ordenamiento territorial: Asociación de Municipios, Contrato Plan, Contrato de Asociación, entre otros;
 - Asociación público privada mediante la asociación de las entidades públicas y privadas del nivel nacional y territorial;
 - Delegación de competencias en las entidades territoriales y,
 - Acuerdos o convenios de cofinanciación.
3. Estrategia de fortalecimiento de la autogestión y gobernanza para apropiación e impulso a la implementación de los instrumentos de planeación y gestión de las entidades del nivel nacional, regional y local que se ejecutan en el territorio.
4. Criterios técnicos relativos a la implementación del enfoque de género y elementos transversales que aporten a la pertinencia del Plan de Acción en el territorio rural.
5. Estrategia de seguimiento a la implementación del Mecanismo de Intervención en el ámbito nacional, regional, territorial y local.

Artículo 19. Principios orientadores para la formulación del Plan de Acción de los MIITR. El proceso de formulación del Plan de Acción de los Mecanismos de Intervención en el Territorio Rural acogerá los siguientes principios:

1. **Objetividad y racionalidad.** Referida a comprender objetivamente la realidad y establecer los propósitos que se desea alcanzar en un periodo determinado a través de acciones organizadas en programas y proyectos para el desarrollo rural integral del territorio.
2. **Calidad y convergencia de objetivos.** Orientada a contar con la expresión cualitativa y cuantitativa de los que se quiere hacer a partir de procesos de convergencia de los objetivos propuestos por la comunidad rural, los objetivos propuestos por los técnicos y los objetivos propuestos por los agentes públicos y privados que por sus competencias son tomadores de decisiones de tipo económico, social y/o ambiental sobre el territorio rural.
3. **Metas y objetivos realizables.** Se atiende la realidad sociocultural y la viabilidad técnica y financiera de las acciones propuestas, articuladas a la oferta institucional y de acuerdo a los objetivos de cada territorio.
4. **Intervención territorial integral sistemática.** Para este fin es procedente realizar la jerarquización de los objetivos y metas, en términos de su importancia y definición estratégica para el desarrollo del territorio. Bajo este criterio es

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

necesario comprender los aspectos de compatibilidad y complementariedad de los objetivos a través de la intervención integral.

5. **Coherencia y pertinencia.** Referida a la valoración del alcance de las estrategias de desarrollo rural para transformar la realidad y problemática del territorio rural.
6. **Focalización estratégica.** Aspectos relativos a la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial y elementos transversales que aporten a la pertinencia del Plan de Acción de desarrollo rural integral del territorio. Los mecanismos tendrán como su principal insumo la planificación de las iniciativas priorizadas en los instrumentos de gestión del territorio rural en términos de objetivos de la política, población objetivo y criterios de priorización e instrumentos de gestión.

Artículo 19. Armonización con los instrumentos de planificación. La planeación territorial participativa supone la armonización de los diferentes instrumentos de planificación adoptados por las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, con el fin de garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las instancias territoriales en el proceso de construcción e implementación del Plan de Acción del Mecanismo de Intervención Integral -MIITR.

Para este fin se revisarán los objetivos, metas y líneas programáticas propuestos en el Plan de Acción del Mecanismo de Intervención Integral con los objetivos y estrategias establecidos en los instrumentos de planeación del nivel municipal, departamental, regional y nacional de las entidades y organismos que participarán en su ejecución e implementación.

Bajo este lineamiento las fases de formulación y ejecución del mecanismo de intervención integral deberán ser desarrolladas en completa armonía con los diferentes instrumentos de planificación con cobertura en el territorio rural, en especial los siguientes:

- Planes Departamentales y Planes Municipales de Desarrollo;
- Planes de Ordenamiento Territorial, Esquemas Básicos de Ordenamiento Territorial, Planes Departamentales y Municipales de Desarrollo y Determinantes ambientales, entre otros;
- Planes Departamentales para el ordenamiento productivo y social de la Propiedad Rural, Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Planes ordenamiento productivo y social de la propiedad rural de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social – ZIDRES, Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, entre otros .
- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET y planes y programas de la Reforma Rural Integral (RRI).
- Planes de Acción para la Transformación Regional –PATR, Planes de extensión agropecuaria, Planes regionales de competitividad, contratos Plan y Paz, y los que lleguen a crearse en el futuro.

Artículo 20. Espacios de participación. Las fases para la formulación de Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR, que corresponden a la formulación del perfil territorial y plan de acción deben comprender la convocatoria local e identificación del interés común en torno a la intervención territorial para promover el desarrollo rural integral.

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

Las autoridades municipales desarrollaran al interior del municipio procesos de participación que permitan establecer la problemática del territorio rural y la proyección de intervenciones integrales para el desarrollo rural integral del territorio. Para este fin deberán convocar al Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR para concertar los proyectos de desarrollo rural que se planeen desarrollar en su jurisdicción.

Las autoridades de los municipios que hacen parte del territorio rural estructurarán las propuestas para el territorio rural e iniciarán el proceso de concertación ante las siguientes instancias: Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA, Oficinas Departamentales de Planeación y Oficinas Regionales de las entidades nacionales que ejecutan acciones en el territorio rural.

CAPITULO IV

Ejecución y seguimiento de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR

Artículo 21. Ejecución del Mecanismo de Intervención Integral en el Territorio Rural. Comprende la gestión y ejecución de las estrategias, programas y proyectos que hacen parte de la estructura del MIITR a través de los siguientes instrumentos:

1. Plan operativo. Incluye la definición, responsables de la ejecución, cronograma de ejecución y localización de programas y proyectos. Los organismos, dependencias y entidades oficiales nacionales competentes en el respectivo sector de inversión, podrán participar tanto técnica como financieramente en la ejecución de los programas y proyectos de las entidades territoriales que sean objeto de cofinanciación, cuando éstos hagan parte de una función municipal o departamental.

2. Mecanismo de coordinación territorial. Es la estrategia concertada con el territorio para gestionar la financiación, dirigir la ejecución y coordinar el desarrollo y operación de las actividades previstas en los programas y proyectos para el territorio rural. Los mecanismos de coordinación deberán planificarse con las entidades atendiendo el cumplimiento de los requisitos y el análisis de la capacidad local.

Parágrafo. La coordinación de la formulación del Plan Operativo y el Mecanismo de coordinación territorial estará a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para lo cual deberá diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos que faciliten su construcción participativa y asistir a entidades territoriales e instancias de integración territorial en su implementación. En todos los casos la responsabilidad en la formulación de los instrumentos para la ejecución del mecanismo recae en las respectivas entidades territoriales que participan en su formulación.

Artículo 22. Seguimiento y evaluación del Mecanismo de Intervención Integral en el Territorio Rural. El Mecanismo de Intervención Integral en el Territorio Rural responde al enfoque de gestión por resultados, que propende por la generación de valor público, para tal fin el mecanismo debe establecer como parte del Plan de Acción la cadena de valor entendida como la relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados. Adicionalmente debe incluir como parte de la Propuesta Institucional los aspectos para seguimiento y evaluación del Mecanismo de Intervención en el contexto local y territorial.

En el contexto nacional el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Viceministerio de Desarrollo Rural deberá adoptar estrategias para el seguimiento y

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

evaluación de los Mecanismos de Intervención Integral en el Territorio Rural, así mismo la adopción y de los instrumentos para el seguimiento y evaluación de la gestión de las entidades que participan en la construcción e implementación de los mecanismos.

TITULO III Zonas de Intervención Integral

Artículo 23. Definición. Las Zonas de Intervención Integral para implementar los MIITR, son territorios rurales priorizados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, para planificar e implementar la Estrategia de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial con acciones articuladas y concentradas para acelerar la inclusión social y productiva de la población rural y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población rural.

Los territorios rurales priorizados para la intervención integral se conformarán por un conjunto de municipios geográficamente continuos que comparten similares condiciones socioeconómicas, ambientales, biofísicas y funcionales del territorio y promueven estratégicamente una visión de desarrollo rural integral.

Las Zonas de Intervención Integral podrán interpretarse en escalas subregionales como parte de un mismo departamento o un conjunto de departamentos siempre en función de las relaciones, sinergias y complementariedades para promover el desarrollo rural integral con estrategias específicas a las condiciones de cada uno de los territorios rurales.

En estas zonas, los esfuerzos institucionales se dirigirán a garantizar la integralidad de las intervenciones misionales, la articulación de los programas y proyectos de las entidades nacionales con las del nivel departamental y municipal, así como la coordinación con los sectores público, privado y de cooperación internacional, que aseguren la concurrencia ordenada de recursos y esfuerzos para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo rural.

Artículo 24. Alcance. La definición de las zonas de intervención integral con MIITR corresponde a la planificación articulada de esfuerzos y focalización geográfica y temática de la Estrategia de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial, para lo cual se propone la aproximación a los siguientes aspectos:

- 1. Visión integral y sistémica, del territorio.** Estrategia común de desarrollo rural soportada en el ordenamiento de zonas geoeconómicas homogéneas por el enfoque multipropósito y el diseño de acciones que promuevan la identidad territorial del desarrollo rural.
- 2. Identidad territorial.** Atendiendo a características socioeconómicas, ambientales, geofísicas y/o funcionales, que le otorgan una relativa homogeneidad multipropósito al territorio para construir una visión compartida y adelantar una estrategia de desarrollo rural.
- 3. Ruralidad.** Conjunto de interacciones sociales, económicas y culturales que se surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.
- 4. Iniciativa territorial.** Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto “*Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR*”

institucional del MIITR y su alcance para promover la gestión del territorio rural.

Artículo 25. Criterios de focalización. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, definirá de forma participativa con el Viceministerio de Desarrollo Rural, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, - UPRA, la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Agencia para la Renovación del Territorio-ART, los criterios para focalizar las Zonas de Intervención Integral. Estos criterios deberán ser integrados en un análisis estratégico del contexto nacional y regional del desarrollo rural con enfoque territorial.

En estos términos la focalización deberá propender por: i) La ampliación de la cobertura e impacto de bienes públicos en las zonas rurales; ii) La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas para la provisión de bienes públicos y prestación de servicios públicos de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades; iii) Innovación agropecuaria y extensión rural en torno a las capacidades organizativas de las comunidades para propender por el mantenimiento y la sostenibilidad de las inversiones para el desarrollo rural y, iv) El fortalecimiento de la capacidad institucional territorial para promover el desarrollo rural integral.

Artículo 26. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

La Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
encargada del empleo del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL**

**Justificación Técnica
Proyecto Decreto “por la cual se establecen los
Mecanismos de Intervención Integral en Territorios
Rurales - MIITR”**

Junio de 2018

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto “*Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR*”

institucional del MIITR y su alcance para promover la gestión del territorio rural.

Contenido

Presentación.....	2
1. Política para la Transformación del Campo Colombiano y la intervención territorial integral...	3
1.1. Contexto de políticas para promover la intervención integral en el territorio rural.....	4
1.2. Soporte legal.....	7
2. Marco general para la intervención integral en el territorio rural.....	12
2.1. Objeto.....	13
2.2. Ámbito de aplicación.....	13
2.3. Definiciones.....	13
3. Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR.....	15
3.1. Principios.....	15
3.2. Objetivos.....	16
3.3. Alcance.....	16
3.4. Competencias de los principales participantes en la construcción de MIITR.....	17
3.5. Estructura de los MIITR.....	20
3.5.1. Estructura general y contenido.....	20
3.5.2. Líneas temáticas o componentes.....	21
3.5.3. Propuesta de financiación.....	22
3.5.4. Propuesta institucional.....	23
3.6. Formulación de Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR.....	23
3.6.1. Armonización con los instrumentos de planificación.....	27
3.6.2. Espacios de participación.....	29
3.7. Ejecución y seguimiento de los MIITR.....	29
4. Zonas en las que se implementaran Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales.....	30
4.1. Definición de Zonas para implementar MIITR.....	31
4.2. Criterios generales de focalización.....	32
Bibliografía.....	34

Presentación

El presente Documento Técnico forma parte integral de la Memoria Justificativa del proyecto de decreto reglamentario “Por la cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR”.

El desarrollo del documento se realiza a través de cuatro capítulos. El primer capítulo, expone la política para la Transformación del Campo Colombiano y el énfasis que propone a la intervención integral del territorio rural en coherencia con el marco de competencias del MADR como rector de la política agropecuaria y responsable de promover el desarrollo rural en el país; los capítulos dos y tres, definen los elementos de la intervención integral en el territorio rural y los lineamientos y parámetros para construir e implementar Mecanismos de Intervención Integral en los Territorios Rurales - MIITR, y el cuarto capítulo, presenta un conjunto de criterios para definir las zonas en las que el Gobierno Nacional implementará estos mecanismos.

La intervención integral como estrategia de las políticas de desarrollo agropecuario y rural es promovida por el PND “Todos por un Nuevo País 2014-2018” a través del artículo 100 de ley 1753 de 2015, como orientación expresa del capítulo Transformación del Campo bajo el título mecanismos de intervención integral en los territorios rurales. En esta materia la ley le asigna al Gobierno nacional las competencias para establecer los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales y las zonas en las cuales estos serán implementados y adoptar la reglamentación que sea necesaria.

Ahora bien, la Transformación del campo es una estrategia transversal en cuanto traza los lineamientos de política con objetivos específicos guiados hacia el alcance de los tres grandes pilares de paz, equidad y educación, siendo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1985 de 2013 el responsable de promover esta estrategia en consideración al alcance de sus objetivos.

Los elementos que determinan la necesidad de adoptar una reglamentación para la construcción e implementación de mecanismos de intervención integral en los territorios rurales, aluden a la precariedad de la situación el campo colombiano, la cual presenta de manera generalizada los más bajos niveles en los indicadores de tipo social, económico e institucional y brechas significativas entre lo rural y urbano, requiriendo la acción urgente del Estado con acciones coordinadas y articuladas y estrategias que apunten a un desarrollo rural integral, orientado a la adopción de políticas más comprehensivas, multisectoriales y territoriales para brindar mejores condiciones de vida, oportunidades y desarrollo para todos los habitantes del campo.¹

La reglamentación de los mecanismos permitirá orientar, coordinar y articular las distintas intervenciones por parte de las entidades que por sus funciones desarrollan labores en los territorios rurales y con la población rural, materializadas en acciones puntuales para el desarrollo de capacidades productivas de los campesinos, el acceso a activos y mercados, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.

¹ Bases del PND, pág 9

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR y su alcance para promover la gestión del territorio rural.

1. Política para la Transformación del Campo Colombiano y la intervención territorial integral

Los objetivos del PND 2014-2018 tienen como fin construir una Colombia en paz, equitativa y educada a través de estrategias transversales que permitan consolidar el verdadero desarrollo sostenible con bienestar para las regiones y ciudadanos que las habitan. En este contexto la disminución de las brechas territoriales y poblacionales en las condiciones de vida, y una población rural más educada, pasan necesariamente por la transformación integral del campo colombiano. (DNP, 2015)

Con esta visión, la Transformación del Campo es incorporada como una estrategia transversal del PND, desde la cual se convoca a pensar en el territorio rural, como un espacio en el que convergen la igualdad de oportunidades para la población junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales, principalmente las agropecuarias, reconociendo las diferencias regionales y urbano-rurales.²

Los objetivos que persigue esta estrategia corresponden al ámbito del desarrollo rural y sus desafíos actuales, los cuales son: ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios, sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad; cerrar las brechas urbano-rurales y sentar las bases para la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios sociales que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales; acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural con una apuesta de inclusión productiva de los campesinos; impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales para hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo y; contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio.

La transformación del campo incorpora un modelo de gestión integral para el desarrollo rural, soportado en la construcción e implementación de Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, orientado a mejorar de manera rápida y significativa las condiciones de vida de la población rural y lograr su inclusión productiva, lo cual significa que el territorio sea intervenido integralmente, de manera sistemática y ajustada a la realidad de cada región con acciones articuladas y concentradas en las zonas priorizadas y con un enfoque diferencial en las poblaciones más vulnerables promoviendo su acceso a vivienda, educación, salud y protección social.

Los mecanismos buscan articular las políticas agropecuarias y de desarrollo rural con un enfoque territorial, considerando que en la mayoría de los casos, éstas se implementan con el modelo Top Down o de arriba hacia abajo, según el cual la toma de decisiones se genera de forma centralizada y de manera formal a través de programas y proyectos que ejecutan las entidades nacionales. En este contexto la definición de normas, presupuesto y metas responden a la lógica del nivel nacional y su capacidad administrativa, mostrando eficiencia en la ejecución de metas nacionales, bajo impacto en las transformaciones territoriales y divergencia con las expectativas del territorio.

El enfoque territorial asume que las condiciones institucionales, geográficas y de violencia, han dificultado que los avances sociales, económicos y ambientales logrados por el país, se distribuyan de manera homogénea a nivel territorial, evidenciando enormes brechas y un patrón de desarrollo desbalanceado e inequitativo regionalmente, caracterizado por concentrar en las zonas rurales los principales problemas de conflicto, pobreza, falta de educación y falta de infraestructura.³ En el

² Bases de PND 2014-2018, pág 359,360

³ DNP. Bases del PND "Todos por un nuevo país" versión presentada al Congreso, pág 29

territorio, es evidente la desigualdad con departamentos que se han desarrollado con estructuras y ritmos muy diferentes, logrando algunos aumentar su prosperidad económica y bienestar social, mientras otros apenas se han mantenido o rezagado.⁴

Con el enfoque territorial se busca la construcción e implementación de mecanismos de intervención integral en territorios rurales - flexibles, oportunos y pertinentes, diseñados y desarrollados con los pobladores rurales a través de arreglos participativos que aseguren que dichos instrumentos responden a la realidad y temporalidad del campo colombiano. En consecuencia, se debe contar con recursos específicos de diversas fuentes, metas y tiempos definidos y un arreglo institucional en el que converjan el gobierno nacional, los gobiernos locales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales para el desarrollo rural.

En estos términos, la transformación del campo debe ser promovida a través de la gestión pública eficiente soportada en la planificación estratégica de la inversión rural; la focalización y coordinación intersectorial, la concertación de apuestas territoriales y el liderazgo de las entidades y actores territoriales, lo cual corresponde a construir e implementar Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR, con foco en el bienestar de las comunidades rurales, la provisión de bienes públicos y servicios sociales, oportunidades para los pobladores rurales y el mejoramiento de la competitividad sectorial.

Igualmente, el país intenta pasar de un esquema de inversión pública basado en proyectos puntuales hacia un enfoque regional de inversión de más largo alcance y estratégico que involucre programas articulados y que impacten positivamente. Es de tener en cuenta que la atomización de la inversión está relacionada directamente con la atomización de las fuentes de inversión, pues en el territorio, además de las regalías, confluyen otras fuentes de financiación tales como el Sistema General de Participación, SGP, como el Presupuesto General de la Nación, PGN.

En este orden de ideas, y para alcanzar las mayores eficiencias en el gasto público, las políticas agropecuarias y de desarrollo rural deben superar estas dificultades de coordinación institucional y focalizarse en la inclusión productiva y social de la población rural a través del desarrollo rural integral con enfoque territorial, lo cual significa que el territorio sea intervenido integralmente, de manera sistemática y ajustada a la realidad de cada región con acciones articuladas y concentradas en los territorios y con un enfoque diferencial en las poblaciones más vulnerables promoviendo su acceso a vivienda, educación, salud y protección social.

1.1. Contexto de políticas para promover la intervención integral en el territorio rural

En este capítulo se exponen las agendas del gobierno nacional que enfatizan en la importancia y oportunidad de adoptar el enfoque territorial en las políticas para el territorio rural:

i) *Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - Agenda 2030*⁵. Colombia suscribió en el 2015 el compromiso con los ODS contenidos en la Agenda 2030, para lo cual el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0280 de alistamiento y orientación de la efectiva implementación a través de políticas públicas, planes, acciones y programas. (DNP, 2015)

Los 17 ODS se relacionan con focalizar intervenciones en favor de la inclusión social, inclusión productiva, producción, crecimiento económico y desarrollo sostenible. Por su parte, los medios enfatizan en la movilización significativa de recursos de cooperación; incrementar la inversión,

⁴ Bases del PND, pág 21

⁵ Agenda de Desarrollo Post-2015 de la Organización de las Naciones Unidas

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto “Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR”

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

producción y consumo sostenible; empleo y generación de ingresos; equidad de género; innovación, bienes públicos; capacidad institucional y sostenibilidad ambiental.

La intervención integral del desarrollo rural tiene relevancia para el logro de los siguientes ODS:

ODS 2. Erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 10. Reducir la desigualdad dentro y entre los países.

ODS 15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de biodiversidad.

A través del documento Conpes 3918 del 15 de marzo de 2018 “Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”, se acoge la visión de desarrollo sostenible en sus tres dimensiones social, económica y ambiental y se establecen los retos a nivel global y nacional, entre estos se menciona la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, la capacidad del Gobierno para cuantificar los avances de las metas propuestas, la alineación de la agenda con los instrumentos de política territoriales, la coordinación de acciones con diferentes actores sociales, así como la movilización de recursos en todos los niveles (DNP, 2018).

ii) *Revisión de las Políticas Agrícolas de Colombia - Recomendaciones de la OCDE*⁶. El Informe realizado en el 2015, establece que el país debe potenciar políticas que respalden su competitividad a largo plazo para alcanzar los objetivos de crecimiento sostenible agrícola y superar los desafíos estructurales. Por tanto, los recursos públicos deben destinarse a eliminar las deficiencias existentes en la provisión de bienes y servicios para el desarrollo rural y el débil ordenamiento institucional tanto a nivel departamental como municipal, lo cual exige mejoras en la gobernanza y en la coordinación de la política agrícola.⁷

Este informe establece un paquete de recomendaciones alrededor de tres aspectos:

- El apoyo a la agricultura debe centrarse en las reformas estructurales a largo plazo: Redirigir los esfuerzos hacia las políticas en inversiones estratégicas como bienes públicos; incrementar la inversión en infraestructuras de riego y mejorar la supervisión regulatoria sobre el abastecimiento, uso y almacenamiento del agua; aumentar la inversión en infraestructura de transporte; implantar una política inclusiva de acceso a la tierra para estabilizar el país y promover el desarrollo rural; actualizar el sistema catastral, acelerar el registro de los derechos sobre la tierra y, reforzar y mejorar el sistema de tributación de la tierra.
- Mejorar el marco institucional de la política agrícola: Reformar y fortalecer el marco institucional para diseñar e implementar políticas agrícolas, reforzar la representación institucional a nivel local; fortalecer las fases de evaluación y monitoreo del ciclo de políticas; mejorar la base de información para la toma de decisiones y reforzar la coordinación institucional entre el MADR y otros ministerios que implementen programas en áreas rurales.

⁶ Revisión de la OCDE de las políticas agrícolas: Colombia 2015

⁷ Ibidem 5 pág 7

- Reforzar el sistema de innovación agrícola: Reevaluar el marco de inversiones públicas y de recursos parafiscales en materia de innovación agrícola, con una perspectiva más amplia, que incluya mecanismos de financiación a largo plazo; mayor integración en los mercados agroalimentarios internacionales y, reforzar el sistema sanitario y fitosanitario para promover el aumento de la competitividad de las exportaciones.

La representación institucional a nivel local requiere una estructura flexible para el diseño e implementación de políticas entre el gobierno central y las instituciones locales y la armonización de los plazos para la planificación y ejecución de los presupuestos entre las instituciones centrales, departamentales y locales.

iii) *Lineamientos para el diseño e implementación de las políticas de desarrollo rural de la Misión para la Transformación del Campo*⁸. La Misión define los principios que deben regir las políticas de desarrollo rural en Colombia, estos son: i) Enfoque territorial participativo con iniciativas de las organizaciones locales y redes de cooperación entre agentes públicos y privados que contribuyan a construir tejidos sociales; ii) Concepción del desarrollo integral que busca la inclusión, tanto social como productiva de todos los habitantes rurales y, iii) Desarrollo rural competitivo y ambientalmente sostenible, basado en la provisión de bienes públicos para actividades agropecuarias y no agropecuarias.

Estas recomendaciones se promueven desde el DNP y justamente en el mes de abril de 2016 se realizó el lanzamiento del Informe de La Misión para la Transformación del Campo, con lineamientos de política para una visión integral del campo colombiano. Las estrategias que desarrollan esta visión, donde lo productivo y competitivo van de la mano del bienestar de los pobladores rurales y son las siguientes: ordenamiento y desarrollo territorial, cierre de brechas sociales, inclusión productiva, desarrollo de una ruralidad competitiva, incorporación de elementos de sostenibilidad ambiental y reforma institucional.

Otro aspecto que señala la misión es la definición clara de las políticas públicas rurales unidas en torno a las características de los territorios y a las condiciones reales de sus poblaciones. A nivel de instrumentos para el territorio rural dispone de una estrategia orientada a promover la implementación del Programa de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial - PDRIET, que concibe el desarrollo rural territorial como un proceso de transformación productiva e institucional orientado a reducir las brechas rural-urbanas de bienestar social y de oportunidades económicas, a partir de la acción concertada de los actores públicos, privados y sociales en el territorio. (DNP 2014)

iv) *Acto Legislativo 01 de 2016*⁹ y *NAP Reforma Rural Integral*. La Reforma Rural Integral – RRI- prevista en Punto 1 del Nuevo Acuerdo de Paz¹⁰ propone la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. (Gobierno de Colombia - FARC, 2016)

Acoge una visión amplia del territorio rural como un escenario sociohistórico con diversidad social y cultural, en el que las comunidades desempeñan un papel protagónico en la definición del mejoramiento de sus condiciones de vida y en la definición del desarrollo del país urbano-rural.

⁸ Estrategia de Implementación del Programa de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial. DNP. Misión para la Transformación del Campo

⁹ Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

¹⁰ <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24-1480106030.11-1480106030.2016nuevoacuerdofinal-1480106030.pdf>

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

Reconoce al desarrollo rural integral determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país.

La reforma contempla una fase de transición de 15 años para el desarrollo de tres compromisos:

1. Acceso y uso, tierras improductivas, formalización de la propiedad, frontera agrícola y protección de zonas de reserva, con las siguientes acciones : i) Fondo de Tierras para la RRI con 3 millones de has; ii) Otros mecanismos para promover el acceso a la tierra para pequeños y medianos productores; iii) Planes de acompañamiento en el marco de los Programas de Desarrollo Agrario Integral con Enfoque Territorial -PDET; iv) Plan de formalización masiva para 7 millones de has de pequeña y mediana propiedad rural; v) Restitución, retorno voluntario de mujeres y hombres de desplazamiento; vi) Mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso de la tierra y de fortalecimiento de la producción alimentaria; vii) Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural y, viii) Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva ZRC.
2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET: para ejecución de los diferentes planes nacionales que se deriven del Acuerdo en las zonas priorizadas con criterios de pobreza, grado de afectación derivado del conflicto, debilidad institucional administrativa y de la capacidad de gestión y presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas. Cada zona elaborará un plan de acción que incluya todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades, con el enfoque territorial de las comunidades rurales, diagnóstico objetivo de necesidades en el territorio y acciones y metas para la transformación estructural de las condiciones de vida y de producción.
3. Planes nacionales para la RRI: planes de infraestructura y adecuación de tierras, desarrollo social salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza, estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa, formalización laboral rural y protección social, asociatividad y sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación.

El acuerdo hace énfasis en que la efectividad, transparencia y el buen desarrollo de la RRI dependen en gran medida del desarrollo de planeación participativa con espacios institucionales participativos y democráticos donde las comunidades tengan capacidad de transformación e incidencia en la planeación, implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas acordados.

1.2. Soporte legal

La reglamentación de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales se desarrolla en virtud de los principios constitucionales y marco normativo vigente que sirve para orientar el desarrollo rural integral con enfoque territorial.

A continuación se presenta la referencia del artículo 100 de la ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo Todos por un Nuevo País 2014-2018" y las normas que se consultan para establecer su reglamentación.

Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

Capítulo III - Transformación del Campo

Art. 100. Mecanismos de intervención integral en territorios rurales. El Gobierno Nacional establecerá los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales y las zonas en las cuales estos serán implementados. Dichos mecanismos contendrán los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, los cuales serán construidos de manera participativa en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, que deberán contener como mínimo intervenciones en los siguientes aspectos: a) Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales. b) Adecuación de tierras e infraestructura de riego. c) Habitabilidad rural. d) Infraestructura productiva y de comercialización. e) Proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral. Las entidades que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural, articularán sus intervenciones priorizando sus inversiones en las zonas de intervención integral.

Constitución Política de Colombia 1991

Art. 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Art. 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Art. 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Art. 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero

Art. 1°. Propósito de esta ley. Esta ley desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:

1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.
2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.
4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.
6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.
7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.
8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.
9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.
10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.
11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.
12. Fortalecer el subsidio familiar campesino.
13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.
14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Parágrafo. Para efectos de esta Ley la explotación forestal y la reforestación comerciales se consideran actividades esencialmente agrícolas.

Art. 6°. En desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural.

Ley 1454 de 2011: Ley de Ordenamiento Territorial LOOT

Art. 2°. Concepto y finalidad del ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Parágrafo nuevo. En virtud de su finalidad y objeto, la ley orgánica de ordenamiento territorial constituye un marco normativo general de principios rectores, que deben ser desarrollados y aplicados por el legislador en cada materia específica, para departamentos, municipios, entidades territoriales indígenas y demás normas que afecten, reformen o modifiquen la organización político-administrativa del Estado en el territorio.

Art. 3° Principios rectores del ordenamiento territorial. Son principios del proceso de ordenamiento territorial, entre otros, los siguientes:

1. Soberanía y unidad nacional. El ordenamiento territorial propiciará la integridad territorial, su seguridad y defensa, y fortalecerá el Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

2. Autonomía. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.
3. Descentralización. La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento.
4. Integración. Los departamentos y los municipios ubicados en zonas fronterizas pueden adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo y social, con entidades territoriales limítrofes de un Estado.
5. Regionalización. El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, regiones administrativas y de planificación y la proyección de Regiones Territoriales como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana y hacia donde debe tender el modelo de Estado Republicano Unitario. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación, y la regionalización de competencias y recursos públicos se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional.
6. Sostenibilidad. El ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.
7. Participación. La política de ordenamiento territorial promoverá la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial.
8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población.
9. Diversidad. El ordenamiento territorial reconoce las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales del país, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacífica y la dignidad humana.
10. Gradualidad y flexibilidad. El ordenamiento territorial reconoce la diversidad de las comunidades y de las áreas geográficas que componen el país, por tanto, ajustará las diferentes formas de división territorial. Las entidades e instancias de integración territorial se adaptarán progresivamente, para lo cual podrán asignárseles las competencias y recursos que les permitan aumentar su capacidad planificadora, administrativa y de gestión. En el caso de las instancias de integración, las competencias y recursos serán asignados por las respectivas entidades territoriales que las componen.
11. Prospectiva. El ordenamiento territorial estará orientado por una visión compartida de país a largo plazo, con propósitos estratégicos que guíen el tipo de organización territorial requerida.
12. Paz y convivencia. El ordenamiento territorial promoverá y reconocerá los esfuerzos de convivencia pacífica en el territorio e impulsará políticas y programas de desarrollo para la construcción de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado.
13. Asociatividad. El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.
14. Responsabilidad y transparencia. Las autoridades del nivel nacional y territorial promoverán de manera activa el control social de la gestión pública incorporando ejercicios participativos en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos públicos.
15. Equidad social y equilibrio territorial. La Ley de Ordenamiento Territorial reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social y ambiental que existen entre diferentes regiones geográficas de nuestro país y buscará crear instrumentos para superar dichos desequilibrios. Por ello la Nación y las entidades territoriales propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios enunciados. Así mismo, los procesos de ordenamiento procurarán el desarrollo equilibrado de las diferentes formas de división territorial.

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

16. Economía y buen gobierno. La organización territorial del Estado deberá garantizar la planeación y participación decisoria de los entes territoriales en el desarrollo de sus regiones, autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal y la profesionalización de las administraciones territoriales, por lo que se promoverán mecanismos asociativos que privilegien la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento. La ley determinará los principios de economía y buen gobierno mínimos que deberán garantizar los departamentos, los distritos, los municipios, las áreas metropolitanas, sus descentralizadas, así como cualquiera de las diferentes alternativas de asociación, contratos o convenios plan o delegaciones previstas en la presente ley.

17. Multietnicidad. Para que los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, los raizales y la población Rom ejerzan su derecho de planeación y gestión dentro de la entidad territorial respectiva en armonía y concordancia con las demás comunidades y entidades territoriales.

Decreto 1985 de 2013. Modifica la estructura del MADR

Art. 2º Objetivos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le compete dentro del marco de sus competencias desarrollar los siguientes objetivos:

- Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.
- Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

Los anteriores objetivos se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Art 3º. Funciones. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, además de las funciones señaladas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes:

1. Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia.
2. Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica.
3. Formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, y agropecuario con enfoque territorial.
4. Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales.
5. Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de restitución de tierras despojadas.
6. Formular y hacer seguimiento a la política agropecuaria, pesquera y de desarrollo rural para la atención de la población en situación de vulnerabilidad con el objetivo de contribuir a la materialización de sus derechos con enfoque integral y diferencial, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.
7. Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.
8. Fijar las políticas y directrices sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el sector agropecuario.
9. Formular, coordinar e implementar la política para prevenir, corregir y mitigar el riesgo agropecuario.
10. Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada,

con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

11. Participar en la definición de la política macroeconómica y social y en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, con el objeto de lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales y el crecimiento económico del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
12. Velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan.
13. Fijar la política de cultivos forestales productores y protectores con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, en coordinación con las autoridades ambientales y de recursos naturales renovables.
14. Participar, con las autoridades competentes, en la formulación y adopción de la política de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y los recursos hídricos.
15. Diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del financiamiento, la inversión, la capitalización y el fomento a la producción.
16. Hacer seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y forestales.
17. Formular y adoptar, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la política de comercio exterior de la producción agropecuaria forestal, pesquera y acuícola nacional.
18. Formular y adoptar la política para las negociaciones comerciales internacionales y demás negociaciones del país en los temas relacionados con el sector agropecuario.
19. Coordinar con el DANE y otras entidades la producción de la información sectorial y realizar el análisis para la toma de decisiones.
20. Contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre estas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
21. Administrar el Fondo de Fomento Agropecuario.
22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de sus objetivos.

Acto Legislativo 01 de 2016¹¹ y Nuevo Acuerdo de Paz - NAP Reforma Rural Integral -RRI

A través de las facultades especiales en virtud del Acto Legislativo 01 de 2016 se expidió el Decreto 893 de 2017 por el cual se establecen los lineamientos de los Programas con enfoque de desarrollo territorial PDET y otras normas que coinciden en señalar la importancia de articular intervenciones en el territorio rural para implementación de planes nacionales que adicionalmente corresponden a componentes previstos en el artículo 100 de la ley 1753 de 2015, entre otras, se señalan las siguientes:

Decreto ley 902 de 2017, Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la reforma rural integral contemplada en el acuerdo final em materia de tierras, específicamente el procedimiento para acceso y formalización y el fondo de tierras.

Decreto ley 890 de 2017 Plan nacional de construcción de vivienda rural.

Decreto 884 de 2017 Plan de electrificación rural.

Decreto ley 896 de 2017- Creación programa nacional de sustitución de cultivos ilícitos.

2. Marco general para la intervención integral en el territorio rural

La Intervención Integral en el territorio rural se enmarca en el ejercicio de la función administrativa del Estado que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Para este fin el ejercicio de las competencias administrativas de las entidades que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural atenderán lo dispuesto en el

¹¹ Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

artículo 6° de la Ley 489 de 1998 Artículo 6°.- en virtud del cual se establece el principio de coordinación, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

La construcción e implementación de Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales busca la planeación y el desarrollo de intervenciones integrales eficientes y coordinadas desde los diferentes niveles de la administración pública y en los componentes de la política de Desarrollo Rural Integral con enfoque territorial y la estrategia para la Transformación del Campo.

2.1. Objeto

El objeto de la reglamentación es crear los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR, como herramientas de gestión encaminadas a propiciar y coordinar acuerdos interinstitucionales y sociales construidos participativamente para la formulación e implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural integral con enfoque territorial, DRIET.

Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales tienen alcance nacional, regional o local y responden a diversos niveles de gestión política y técnica, según los grados, escalas y ámbitos de intervención y tendrán en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: ordenamiento social y productivo de las tierras rurales, adecuación de tierras e infraestructura de riego, habitabilidad rural, infraestructura productiva y de comercialización, proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral.

2.2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado y que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural en las Zonas de Intervención Integral en las que estos serán implementados.

El alcance de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales -MIITR, comprende la articulación de estrategias y acciones en el marco del ejercicio de las competencias de los organismos y entidades administrativos con exclusividad de las potestades y atribuciones inherentes respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley y normatividad vigente.

Los territorios rurales que cumplan con los criterios de focalización para promover MIITR se establecerán como Zonas de Intervención Integral mediante Resolución expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En todos los casos, aquellas entidades públicas que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con participación de la población rural, articularán las intervenciones priorizando sus inversiones en las Zonas de Intervención Integral, en torno a la articulación de objetivos y programas, presupuestos y contribución.

2.3. Definiciones

La aplicación e interpretación de los MIITR tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial – DRIET: Proceso continuo de transformación, promoción y generación de condiciones sociales, económicas, ambientales, culturales e institucionales, necesarias para que el territorio rural y sus pobladores, tanto a nivel

individual como colectivo, mejoren sus capacidades y potencialidades a partir de una visión integral, sistémica y compartida del aprovechamiento sostenible del potencial endógeno del territorio, que permita avanzar en la superación de las condiciones de pobreza, mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, productividad y competitividad.

Enfoque territorial: Parte de una visión endógena y sistémica del territorio, reconoce sus características y particularidades y busca potenciar sus capacidades socioeconómicas, culturales y ecológicas a través de la participación y cooperación de los actores y el aprovechamiento de sus recursos en un proceso que pueda lograr el ordenamiento, la competitividad y la sostenibilidad del territorio. Busca atender la diversidad socioeconómica cultural y ecológica de los distintos territorios del país con estrategias y políticas específicas a las condiciones de cada uno de ellos.

Territorio rural: Sistema dinámico donde confluyen las relaciones económicas, sociales, culturales, ambientales e institucionales en determinada zona geográfica, con núcleos poblacionales generalmente de baja densidad o dispersos, con instituciones y estructuras ecológicas y productivas similares y en el cual sus pobladores comparten una identidad y formas de producción, consumo e intercambio particulares.

Potencial endógeno: Aprovechamiento sostenible de los activos naturales generando valor agregado propio y autodesarrollo, mediante la disposición de factores de producción como las condiciones ecológicas y geográficas, el capital humano, las dinámicas territoriales, que inciden en las ventajas comparativas y que respondan a la vocación del territorio.

Capacidad territorial: Se refiere a la capacidad de un territorio para crear y mantener de manera sostenible un entorno social que propicie una mayor creación de valor en sus sistemas productivos, el incremento de la producción, la generación de empleo y la mejora en la calidad de vida de la población, mediante la generación de encadenamientos productivos y la consolidación de clústeres orientados a la generación de productos y servicios que satisfagan las necesidades de la demanda regional, nacional y global.

Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales. Proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir en la armonización de la gestión de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, de manera que se mejore o mantenga un adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria - agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera-, el uso eficiente del suelo, la distribución equitativa y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la competitividad y la sostenibilidad social, ambiental y económica, de manera articulada a los instrumentos del ordenamiento territorial y desarrollo rural existentes en el territorio.

Adecuación de tierras e infraestructura de riego. Servicio público que contribuye al desarrollo rural integral, mediante la implementación de infraestructura física para riego, drenaje y/o protección contra inundaciones, con actividades para mejorar la productividad agropecuaria, conforme al ordenamiento territorial, ambiental, productivo y social de la propiedad, teniendo como fundamento la gestión integral del recurso hídrico.

Generación de ingresos. Estrategia de articulación institucional orientada a la provisión de mecanismos y focalización de instrumentos que promuevan la creación de condiciones para que los pobladores rurales desarrollen e incrementen el potencial productivo, a través del desarrollo de sus capacidades y la creación de oportunidades que fomentan la independencia económica y sostenible de las familias.

Gestión articulada e intersectorial. Conjunto de acciones transversales multisectoriales encaminadas

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

a promover el Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial. Pretende asegurar la ejecución más eficiente de los recursos y mejorar la capacidad de intervención de las instituciones del Estado en el territorio, que conlleve a la construcción de un modelo de desarrollo territorial que tenga como protagonistas a los pobladores y productores rurales.

Planificación territorial participativa del desarrollo rural integral. Proceso mediante el cual se reconocen las dinámicas de los territorios rurales y sus habitantes como gestores y actores de su propio desarrollo. Adopta la concepción de una nueva ruralidad que supera la dicotomía rural-urbana para generar sinergias y complementariedades que reduzcan las brechas de exclusión de la población rural. La planeación incluye la definición de metas, estrategias, planes y programas, para coordinar las actividades que lleven al logro de los objetivos de mediano y largo plazo.

Líneas temáticas del desarrollo rural integral con enfoque territorial. Líneas temáticas o programáticas mediante las cuales se organizan las intervenciones para la implementación de la Estrategia Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial.

Proyectos de desarrollo rural integral con enfoque territorial. Constituye los instrumentos de operación de las líneas temáticas o programáticas de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, a través de los cuales se busca resolver de manera integral y efectiva las demandas del territorio, con la gestión y coordinación de recursos públicos y privados en la implementación de las actividades y productos durante un período determinado.

3. Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR

3.1. Principios

La intervención en el territorio rural atenderá la aplicación de los siguientes principios:

1. Relativa homogeneidad del territorio. Las áreas geográficas que conforman los territorios rurales y que voluntariamente se asocien bajo cualquier modalidad de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, deberán compartir características socioeconómicas, ambientales, biofísicas, culturales o funcionales, que le otorguen una relativa homogeneidad que les permita construir una visión compartida del territorio y adelantar una estrategia común de desarrollo rural.

2. Articulación territorial estratégica. Visualiza los territorios como unidades articuladas a una trama social y cultural más amplia construida sobre una base de recursos naturales y formas de producción, consumo e intercambio armonizadas por las instituciones y las formas de organización existentes.

3. Diferenciación territorial. Promueve esquemas de intervención que se adapten a las distintas demandas de los pobladores y agentes de los territorios, con políticas rurales pertinentes para cada territorio.

4. Multidimensionalidad. Visión multidimensional del desarrollo rural sostenible con la interacción de las dimensiones ambiental, económica y social sobre el territorio. La multidimensionalidad incorpora elementos de interacción de las dinámicas de tipo cultural y político e institucional del territorio.

5. Multisectorialidad. La ruralidad es un conjunto de territorios cuya población desarrolla diversas actividades o se desempeña en distintos sectores como la agricultura, la ganadería, la pesca, la artesanía, la industria, el comercio, los servicios, la minería, la extracción de recursos naturales y el turismo, entre otros.

6. Articulación urbano-rural. Articular las dimensiones urbana y rural y armonización de las políticas de ordenamiento territorial, autonomía y autogestión, como complemento de las políticas de descentralización y participación ciudadana.

7. Capitalización humana, social y natural. Desarrollo integral del capital humano referido a la capacidad de las personas, el capital social como relaciones y redes que facilitan la gobernabilidad y, el de capital natural referido a la base de recursos naturales.

8. Generación de valor público. Generación de valor agregado dirigido a los procesos de modernización del campo, descentralizados, altamente participativos, concertados territorialmente, con control social y que permiten la articulación del territorio en procesos, bienes y servicios, articulados como clústeres, cadenas productivas o ambientales en una economía rural multisectorial.

9. Cooperación. Coordinación de esfuerzos en el marco de las estrategias de desarrollo rural, con una clara definición de competencias entre las instituciones nacionales, los entes territoriales, las organizaciones y los pobladores rurales, en aras de garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones para lograr un desarrollo armónico y equilibrado.

10. Autogestión. Con la promoción de la participación de todos los pobladores y su dinámica y aportes al desarrollo endógeno del territorio, supone procesos de planificación y de articulación a los objetivos para la transformación del campo, en el marco de las políticas de equidad social y desarrollo rural integral. La autogestión debe contar con la participación de la comunidad beneficiaria y propender por el logro del interés y beneficio colectivo.

3.2. Objetivos

Objetivo general

Coordinar los esfuerzos y recursos de la oferta institucional del sector público y privado para una atención sistémica, integral y articulada en torno a planificar la pertinencia, continuidad y eficacia de los programas y proyectos que se implementarán en las Zonas de Intervención Integral.

Objetivos específicos

- i) Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de las entidades nacionales y territoriales y de la sociedad civil, así como de las instancias de participación y de gobernanza para promover el Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial como modelo de gestión del desarrollo rural;
- ii) Armonizar y gestionar la llegada al territorio de la oferta institucional pública y privada a partir de la visión, sistémica e integral construida en el marco dialogo nación - región - territorio;
- iii) Gestionar el ordenamiento social y productivo de la propiedad rural, la provisión de los bienes y servicios públicos y privados, y la generación de ingresos suficientes y sostenibles para la población rural, a partir del potencial y características del territorio; y,
- iv) Monitorear y evaluar el avance en el cierre de brechas urbano-rurales en las zonas de intervención integral.

3.3. Alcance

Los Mecanismos se enfocarán en la promoción de iniciativas públicas y privadas, concertación de estrategias interinstitucionales, articulación de políticas públicas, formalización de acuerdos y compromisos y la evaluación y seguimiento de las intervenciones acordadas.

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

Independientemente de su alcance y nivel, la coordinación constituye un proceso que recurre a múltiples mecanismos, instrumentos, normas y procedimientos de gestión que se conjugan como Estrategias de Desarrollo Rural Integral en función al grado de desarrollo institucional del territorio rural y el impacto que se requiere alcanzar a través de su implementación teniendo en cuenta la realidad local de los territorios rurales, el contexto regional y la política de desarrollo rural vigente.

El alcance de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales -MIITR, en virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la constitución política y la ley 489 de 1998, es la articulación de la oferta pública y privada con las estrategias y acciones para el Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial, construidas participativamente en el territorio.

Con este propósito los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR se orientarán a generar la concertación de estrategias institucionales en torno a la promoción de iniciativas de desarrollo rural integral concebidas territorialmente en articulación con las políticas nacionales diseñadas para el sector rural, brindando para tal fin las orientaciones accesibles, universales y útiles para encaminar esta gestión; propiciar la formalización de acuerdos y compromisos derivados de la adopción de las iniciativas y promover el seguimiento y evaluación sistemática de la oferta que converge con objetivos de corto, mediano y largo plazo de la iniciativa territorial.

Los mecanismos estarán a disposición de las entidades territoriales y las entidades nacionales, para ayudarlos en la gestión del desarrollo rural integral, cuando concurren con otras entidades territoriales en la construcción de una visión compartida del territorio rural.

3.4. Competencias de los principales participantes en la construcción de MIITR

El Gobierno nacional y las entidades territoriales y descentralizadas por servicios, dentro del ámbito de sus competencias, desarrollarán Mecanismos de Intervención Integral en los Territorios Rurales para promover el desarrollo rural bajo los principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, colaboración armónica, multisectorialidad y descentralización.

Con este propósito el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, sus entidades adscritas y vinculadas, y otras entidades que tengan que ver con el desarrollo rural, promoverán la participación institucional en la concertación de Estrategias de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial en torno a la promoción de acciones, planes, programas y proyectos en articulación con las iniciativas territoriales. El Ministerio gestionará las estructuras, instrumentos y vínculos necesarios para la coordinación a través de la destinación de recursos, desarrollo de habilidades logísticas para implementar los acuerdos establecidos.

Las entidades territoriales promoverán voluntariamente una visión compartida de su territorio rural en el contexto regional del desarrollo rural integral y adoptarán los instrumentos y estrategias para alcanzar de manera conjunta sus objetivos. Para este fin, deberán promover procesos de planeación participativa con organizaciones sociales y actores locales, la creación y operación de espacios de participación y requerir el soporte técnico necesario a las entidades del sector.

Los costos asociados a diseño y la implementación de los MIITR se financiarán con recursos propios de las entidades involucradas y no generarán costos fiscales adicionales.

La intervención en los MIITR por parte de las entidades y organismos estará enmarcada dentro el ámbito de sus competencias:

a) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR

Coordinará la focalización de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, con base en la información e insumos técnicos suministrados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, de manera participativa con las entidades adscritas y vinculadas de que trata el Título 1 y 2 de la Parte 2 del Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, las entidades territoriales y las instancias de participación de la población rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR, será responsable de liderar y coordinar la formulación de la política general de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, con base en criterios que defina la UPRA para el ordenamiento social y productivo.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR, brindará una visión general de los procesos de planificación y concertación de los programas y proyectos de desarrollo rural integral con enfoque territorial a nivel sectorial e intersectorial.

Para cada territorio formalizará un Acuerdo Estratégico en el que converjan el gobierno nacional, los gobiernos locales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, entre otros, alrededor de la articulación de acciones en las fases de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales.

b) Agencia de Desarrollo Rural – ADR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley 2364 de 2015 “por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”, la ADR promueve la elaboración y adopción de planes y proyectos de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial en las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y establece los criterios para su formulación, con base en las políticas que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los demás sectores administrativos.

Los Planes de Desarrollo Agropecuario y Rural, se constituyen en el insumo básico de articulación de los Mecanismos Integrales, al entenderse que en este ejercicio de planificación confluyen los intereses y aspiraciones territoriales, así como las ofertas sectoriales y no sectoriales, que pueden contribuir al desarrollo de los territorios rurales, desde una escala departamental.

La Agencia promoverá a través del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria la identificación de los elementos para coordinar los procesos de soporte con la implementación de los servicios de los Sistemas Territoriales y las redes de innovación tendientes a implementar el desarrollo rural integral con enfoque territorial, en los términos previstos en la Ley 1876 de 2017.

En relación con los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR adelantará acciones de promoción y acompañamiento tendientes a fortalecer los procesos de planeación participativa territorial para el desarrollo rural en las fases de formulación y ejecución de los mecanismos.

c) Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4145 de 2011, por el cual se crea la Unidad de Planificación de tierras rurales, adecuación de tierras y usos agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones, la UPRA deberá orientar la formulación y ejecución de políticas públicas para la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural con el fin de promover el

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto “*Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR*”

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

uso eficiente del suelo para el desarrollo rural integral con enfoque territorial, en especial, lo relativo a los procesos de adecuación de tierras con fines agropecuarios y los procesos de formalización como parte del ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales, así como los procesos de ordenamiento productivo y social de la propiedad en el ámbito nacional y territorial.

Con este propósito la UPRA elaborará los lineamientos, criterios e instrumentos técnicos e insumos de información que apoyen a las entidades a caracterizar y precisar los procesos de ordenamiento social de la propiedad y ordenamiento productivo para promover el uso eficiente del suelo rural de los territorios rurales focalizados.

d) Agencia Nacional de Tierras – ANT

Es función de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, según lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 2363 de 2015, por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, y se fija su objeto y estructura, ejecutar en las zonas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo la modalidad barrido, planes y programas constitutivos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, conforme a las metodologías y procedimientos adoptados para el efecto. En todo caso, estos planes y programas se armonizarán con las estrategias de desarrollo rural integral que promueva el territorio.

e) Agencia de Renovación del Territorio -ART

En el marco de su objeto misional dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio -ART, coordina la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

La ART es responsable de adoptar los planes de acción para la ejecución de políticas del Gobierno Nacional para la intervención de las zonas de conflicto priorizadas, así como liderar el proceso de coordinación inter e intrasectorial a nivel nacional y territorial para desarrollar la estrategia de intervención de dichas zonas y promover modelos de operación y contratación para la estructuración y ejecución de los proyectos de intervención territorial. La ART promueve la formulación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI), en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017.

f) Entidades Territoriales

Las entidades territoriales promoverán voluntariamente una visión compartida de su territorio rural en el contexto regional del desarrollo rural integral y adoptarán los instrumentos y estrategias para alcanzar de manera conjunta sus objetivos. Para este fin, deberán promover procesos de planeación participativa con organizaciones sociales y actores locales, así como la creación y operación de espacios de participación.

Los departamentos, en el marco de sus competencias, coordinarán acciones estratégicas y complementarias para la prestación de servicios básicos y programas de asesoría y asistencia técnica, en armonía con las apuestas de desarrollo rural integral que se promuevan en su jurisdicción. Como estrategia en la implementación de la política de desarrollo rural el departamento deberá liderar y coordinar la formulación del plan departamental de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en su jurisdicción.

g) Entidades públicas del orden nacional

Las entidades que por sus competencias desarrollen intervenciones, acciones o inversiones en los territorios rurales de las Zonas de Intervención Integral, podrán ser convocadas a la articulación y territorialización de su oferta, acorde a los objetivos de cada territorio y en el marco de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales.

3.5. Estructura de los MIITR

La formulación participativa de mecanismos de intervención integral en el territorio rural se orienta a planificar la interacción de los diferentes niveles de gobierno, reconocer la prevalencia y pertinencia de contenidos normativos (jerarquía) y definir la lógica de las intervenciones y actuaciones para el desarrollo rural integral con enfoque territorial. En este sentido la formulación de los Mecanismos de Intervención Integral en el Territorio rural vincula la planeación estratégica del territorio y la planeación operativa a través de la preparación de programas y proyectos.

La planeación estratégica del territorio rural inicia con la generación de concesos locales alrededor de la construcción del perfil territorial, lo cual significa expresar los elementos de identidad territorial. Este proceso tendrá en cuenta los aspectos de la planeación territorial y del desarrollo rural; la primera, hace referencia al territorio y la región como unidad territorial configurada según el alcance que tenga en un contexto multipropósito, la segunda, abarca todos los sectores y niveles que comprende el proceso de desarrollo económico, social y ambiental del territorio rural.

En todas las fases se incorporará una formulación participativa y concertada entre Estado y sociedad para la gestión pública eficiente soportada en la planeación estratégica de la inversión rural, la focalización y coordinación intersectorial, la concertación de apuestas territoriales y el liderazgo de las entidades y actores territoriales, que promuevan el desarrollo rural con foco en el bienestar de las comunidades rurales.

3.5.1. Estructura general y contenido

Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR se construirán e implementarán a través de las siguientes fases generales:

1. Definición del territorio como Zona de intervención integral por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR
2. Formalización de un Acuerdo Estratégico para el territorio
3. Formulación del perfil territorial y elaboración del plan de acción y la propuesta institucional
4. Ejecución, seguimiento y evaluación del Acuerdo Estratégico

Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales, deben incluir en su formulación, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Definición del Territorio como Zona de Intervención Integral.** A través de la Resolución y memoria justificativa con referencia al espacio geográfico en donde operará el Mecanismo de Intervención Integral, MIITR, por focalización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.
- 2. Acuerdo estratégico para el territorio.** Es el documento que suscriben las partes que participan y se comprometen a la implementación del Mecanismo de Intervención Integral, resultado del ejercicio de concertación y construcción de acuerdos para la gestión de la Estrategia de Desarrollo

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

- 4. Iniciativa territorial.** Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

Rural Integral con Enfoque Territorial. Este acuerdo deberá delimitar el Mecanismo en los siguientes términos:

- 2.1 Objetivos y alcance de la coordinación para promover el desarrollo rural del territorio.
 - 2.2 Agenda conjunta de proyectos y acciones para promover acuerdos de gestión alrededor de los planes y proyectos que hacen parte del acuerdo de desarrollo rural del territorio rural.
 - 2.3 Instancia o espacio de concertación de las decisiones de planificación y gestión del territorio rural.
- 3. Perfil territorial.** Caracterización del territorio rural a través de la descripción de los siguientes aspectos:
- 3.1 Mapa de actores.
 - 3.2 Indicadores de condiciones básicas y potencial de desarrollo del territorio desde la dimensión social, económica, cultural y ambiental.
 - 3.3 Contexto legal e institucional para el ordenamiento social y productivo del territorio.
 - 3.4 Contexto regional de la dinámica urbano-rural en torno a oportunidades para el desarrollo rural.
 - 3.5 Identidad territorial a través del vínculo que describen los actores locales con los factores económicos, sociales, culturales, ambientales, políticos e históricos en el espacio territorial.
- 4. Plan de acción para el desarrollo rural integral.** Documento que establece los objetivos de desarrollo rural bajo el enfoque de desarrollo sostenible y multidimensional del territorio. Identifica las estrategias y la propuesta programática del mecanismo, con el siguiente alcance:
- 4.1 Visión de largo plazo y objetivos de desarrollo del territorio
 - 4.2 Estrategias para desarrollar los objetivos del territorio rural
 - 4.3 Metas de corto, mediano y largo plazo.
 - 4.4 Lógica de intervención: Gradualidad de las intervenciones, coordinación y articulación
 - 4.5 Líneas temáticas: Planes o Programas de desarrollo rural integral
 - 4.6 Propuesta de financiación
- 5. Propuesta institucional.** Orientada a la promoción y gestión del Plan de Acción para el desarrollo rural integral del territorio. Se concreta en la propuesta generada por (o desde) la instancia territorial para la gestión del Mecanismo de Intervención Integral

3.5.2. Líneas temáticas o componentes

Los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales formularán sus Estrategias de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial, atendiendo las líneas temáticas de planes y programas, con el siguiente alcance:

Ordenamiento social de la propiedad rural. Orientado a resolver situaciones de inseguridad jurídica, distribución inequitativa de la tierra e informalidad de la propiedad rural bajo criterios de desarrollo rural integral del territorio. Promueve la armonización de la gestión de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural de manera articulada con los instrumentos del ordenamiento territorial y desarrollo rural, para un adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria y no agropecuaria, el uso eficiente del suelo, la distribución equitativa y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la competitividad y la sostenibilidad social, económica y ambiental del territorio.

Generación de ingresos con programas o proyectos de desarrollo agropecuario y rural integral. Comprende el conjunto de iniciativas territoriales que promueven integralmente su sostenibilidad

financiera, social y ambiental estructuradas para el acceso a activos productivos, comercialización, asistencia técnica, adecuación de tierras y fortalecimiento de capacidades organizativas.

Generación de ingresos con programas o proyectos de desarrollo productivo no agropecuario.

Alternativas para desarrollar la generación de ingresos por parte de la población rural y el crecimiento de las unidades productivas vinculadas al territorio con apuestas estratégicas que desarrollen el potencial del territorio en los sectores de turismo, industria y comercio, servicios ambientales, entre otros.

Habitabilidad rural. Coordinación de programas que desarrollan el conjunto de elementos físicos y de entorno del territorio rural que permiten que los hogares rurales puedan elevar su calidad de vida, los que deben articularse con otras políticas de acceso al agua para consumo humano, electricidad y en general servicios públicos y su adecuada disposición final. Su acción se orienta a mejorar las condiciones de vida de las comunidades que presentan los índices de pobreza más altos del país, a través de la identificación de prioridades en torno a la construcción de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.

Gobernanza y fortalecimiento institucional. Conjunto de programas orientados a fortalecer la institucionalidad en materia de planificación y gestión del territorio rural en coordinación de mecanismos e instrumentos de ordenamiento territorial. A través de estos programas se coordinan estrategias de colaboración para la planificación rural y el diseño de arreglos, sinergias e interacciones democráticas de lo público y lo privado, así como la gestión armónica, eficiente y eficaz de los asuntos de bienestar común y del tejido social constituido por los valores, tradiciones y costumbres, políticas y normas, así como de instituciones públicas y sociales.

Bienes y servicios públicos rurales. Comprende los diversos programas relacionados con el desarrollo de infraestructura productiva e integra los servicios como educación, salud, agua potable, saneamiento básico, electrificación, vías, comunicaciones, vivienda, asistencia técnica: Comprende la dotación de, infraestructura física requerida para el desarrollo rural y para adecuación de tierras, además programas o proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación –CTI- programas de gestión del conocimiento con estrategias como la organización de sistemas territoriales de innovación. Como parte de esta línea se podrán incluir planes de seguridad alimentaria y nutricional con medidas para el fortalecimiento de mercados locales y regionales, campañas para manejo adecuado de alimentos y para mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades.

3.5.3. Propuesta de financiación

La financiación de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales se realizará bajo esquemas de cofinanciación y complementariedad de las inversiones priorizadas y de carácter estratégico para las Zonas de Intervención Integral de Desarrollo Rural focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR.

Contenido de la Propuesta de Financiación. La propuesta contemplará el análisis de las necesidades de financiación en el corto, mediano y largo plazo, con proyección de inversiones en las líneas temáticas, programas y proyectos para el territorio.

Deberá también identificar las fuentes de financiación y estrategias para la gestión de recursos, tales como acceso a convocatorias por la demanda de recursos, acuerdos de cofinanciación de aportes para la ejecución de proyectos, constitución de fondos con aportes de las instancias locales y comunidades para promover iniciativas de desarrollo y alianzas público – privadas para la ejecución de proyectos en el territorio.

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

Las fuentes principales de financiación son: recursos propios de las entidades territoriales, recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, recursos del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Participaciones, recursos financieros del Sistema Nacional de Crédito, recursos de cofinanciación aportados por otras entidades públicas o privadas del orden nacional, regional, departamental o municipal, recursos que aporten las comunidades organizadas y el sector privado y recursos de cooperación internacional.

Los recursos de las entidades nacionales que se destinen a apoyar los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales deberán ser consistentes con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y con las apropiaciones anuales programadas y deberán estar reflejados en sus programas de inversión anuales.

Por su parte, las entidades territoriales deberán analizar sus fuentes de inversión, disponibilidades y autorizaciones del caso, e incluir los compromisos de los Mecanismos de Intervención en sus presupuestos anuales. Especial énfasis se dará a la consecución de recursos provenientes del sector privado y podrán condicionarse las asignaciones nacionales al logro de mejoras en la gestión fiscal como resultado de las inversiones en fortalecimiento de la capacidad institucional.

3.5.4. Propuesta institucional

La gestión del Mecanismo de Intervención Integral en el Territorio Rural requiere un marco institucional para la coordinación con los siguientes elementos:

1. Objetivos y marco de competencias y responsabilidades con la definición de los aspectos legales, competencias y responsabilidades para la ejecución de los programas y proyectos que hacen parte del Plan de Acción del mecanismo de intervención integral.
2. Mecanismos de coordinación territorial, en función de servir a los objetivos de promoción e implementación de la apuesta de desarrollo rural integral en el territorio. Los mecanismos con el potencial identificado para desarrollar estas funciones son, entre otros, los siguientes:
 - a) Mecanismo de ordenamiento territorial: Asociación de Municipios, Contrato Plan, Contrato de Asociación, entre otros,
 - b) Asociación público privada mediante la asociación de las entidades públicas y privadas del nivel nacional y territorial,
 - c) Delegación de competencias en las entidades territoriales y
 - d) Acuerdos o convenios de cofinanciación.
3. Fortalecimiento de la autogestión y gobernanza para apropiación e impulso a la implementación de los instrumentos de planeación y gestión de las entidades y organismos del nivel nacional, regional y local que se ejecutan en el territorio.
4. Criterios técnicos relativos a la implementación del enfoque de género y elementos transversales que aporten a la pertinencia del Plan de Acción de desarrollo rural integral del territorio rural.
5. Seguimiento a la implementación del Mecanismo de Intervención en el contexto local y territorial

3.6. Formulación de Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR

3.6.1 Acuerdo Estratégico nación - región – territorio

A través de la ejecución de esta fase se espera consolidar el Acuerdo Estratégico para el territorio, como expresión de compromisos para promover el desarrollo rural mediante el mecanismo de la intervención integral del territorio rural y con en una visión compartida alrededor de la igualdad de oportunidades para la población junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales y con políticas que reconocen las diferencias regionales y urbano-rurales.

El Acuerdo Estratégico debe definir las responsabilidades de cada uno de los actores institucionales y sociales participantes, con el siguiente alcance para el territorio:

1. Mecanismo de coordinación de las relaciones intersectoriales e intergubernamentales. Orientado a atender los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del mecanismo de intervención integral en el territorio rural en el ámbito multisectorial, entre el nivel nacional y territorial y entre el sector público y privado.

2. Alcance del Acuerdo Estratégico: Con el fin de establecer un marco formal en el que se inscribe el proceso de coordinación coherente con el interés de dirigir la intervención integral desde un conjunto de principios comunes. Permite definir prioridades con el fin de lograr eficiencia y equilibrio entre competencias del nivel nacional y del nivel territorial. Este ejercicio contribuye a identificar los términos del acuerdo y su viabilidad en el corto y mediano plazo acorde con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

3. Principios de Subsidiariedad y complementariedad de la inversión local. Concertación de la intervención del gobierno nacional para dinamizar e impulsar el desarrollo local con proyectos estratégicos. En los acuerdos para promover el desarrollo rural integral con enfoque territorial la colaboración institucional se centrará en proyectos con tiempo y recursos limitados.

3.6.1.1 Actores mínimos para el diálogo

La intervención integral en el territorio rural requiere establecer mecanismos idóneos y permanentes de diálogo con los siguientes actores: alcaldías municipales, gobernaciones, corporaciones autónomas regionales, organizaciones sociales, gremios de productores, organizaciones de productores, comercializadores, academia e instituciones de Investigación y Desarrollo I-D y, oficinas regionales de las entidades nacionales que promuevan el desarrollo rural

El principal actor en el proceso de dialogo Nación – Territorio es el municipio, en la medida que el municipio está encargado de la planificación y el ordenamiento del territorio. Los departamentos deben asumir un rol de coordinación entre el nivel nacional y municipal y aportar al dialogo el análisis regional.

La comunidad, preferiblemente a través de sus organizaciones y representantes participa en el dialogo de los problemas y necesidades para la formulación de las apuestas del territorio; priorización de programas y proyectos y el control social de los recursos públicos.

3.6.1.2 Espacios de coordinación

En el ámbito nacional el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, promoverá espacios para la coordinación con la institucionalidad del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural y con las instancias de articulación intersectorial y territorial, para formalizar el Acuerdo Estratégico e impulsar las acciones previstas para el desarrollo de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales.

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

La coordinación se realizará a través de los diferentes organismos sectoriales e intersectoriales de asesoría y coordinación en las materias relacionadas con el desarrollo rural integral.

El decreto 1071 de 1015(Art. 1.1.2.1) establece los siguientes órganos sectoriales de asesoría y coordinación:

- Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.¹²
- Consejo Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.¹³
- Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura
- Comité Asesor de Política Forestal
- Consejo Nacional de Adecuación de Tierras
- Comisión Nacional de Territorios Indígenas
- Consejo Asesor de Mercados Mayoristas

Adicionalmente, en el marco de la ley 1753 de 2015, se crearon los siguientes organismos que promueven la coordinación intersectorial:

- **Consejo Superior de Restitución de Tierras.** Organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales, coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de restitución de tierras de los despojados en los términos de la Ley 1448 de 2011.¹⁴
- **Consejo Superior del Ordenamiento del Uso del Suelo.** Organismo del Gobierno nacional encargado de formular lineamientos generales de política, y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en materia de ordenamiento del suelo rural, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros.¹⁵

El Consejo podrá constituir bajo su dependencia directa **Comités Técnicos de Trabajo Intersectoriales.**

3.6.2 Perfil territorial

En esta fase se concreta la formulación del perfil territorial, para lo cual se debe realizar la recopilación de información relacionada con la precisión de la localización del territorio, el marco histórico, las estructuras ecológicas, biofísicas o ambientales fundamentales, tales como morfología relieve, clima, hidrografía, biodiversidad; diagnóstico de infraestructura y equipamiento para el desarrollo rural, como uso del suelo, energía, comunicaciones, dinámica de población, niveles y calidad de vida; recursos y potencialidades, transporte, almacenaje y comunicaciones, comercio al por mayor y al por menor, estructura empresarial, servicios financieros, propiedad de viviendas, gobernanza y administración y servicios.

Los perfiles territoriales pueden nutrirse de la información de perfiles departamentales realizados en el marco de los Planes Departamentales de OPSPR, o realizarse de manera conjunta para ambos fines (OPSPR y MIITR). La focalización municipal puede orientarse a través de los perfiles departamentales y con los instrumentos municipales que permitan el desarrollo de cartografía semidetallada, para focalizar y priorizar adecuadamente las intervenciones a este nivel territorial.

¹² Decreto 2731 de 2015

¹³ Ley 160 de 1994

¹⁴ Decreto 2368 de 2015

¹⁵ Decreto 2367 de 2015

3.6.3 Formulación del Plan de Acción del MIITR

La planeación del territorio para la estrategia rural integral comprende la Formulación de un Plan de Acción, en el cual, mediante un proceso participativo, se definen los objetivos y estrategias, así como los requerimientos y alcance de las líneas temáticas o componentes que harán parte del mecanismo. Estas fases deben concretar la propuesta institucional para la promoción y gestión del Plan de acción.

Estas fases promoverán la armonización del Mecanismo de Intervención Integral con los instrumentos de planificación; para este fin se impulsará la participación de la institucionalidad y la comunidad en las instancias de concertación existentes en el nivel municipal y regional o aquellas creadas para promover el desarrollo rural integral en el territorio rural.

Los Mecanismos tendrán como su principal soporte para identificación de acciones y coordinación interinstitucional, las iniciativas priorizadas en los instrumentos de gestión del territorio rural como los Planes de Desarrollo Agropecuario y Rural, los Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET. Estas fases se promoverán a través de la armonización con los instrumentos de planificación y la concertación en espacios de participación municipal y regional.

La estructuración de este plan integra sugiere procesos de planeación estratégica del territorio y de planeación operativa conducentes a Identificar las líneas prioritarias y el contenido programático de la intervención integral en el territorio rural. En estas fases se formula el plan de operativo para promover la apuesta estratégica del territorio rural con estimación de los costos y las fuentes de financiación nacionales y territoriales tanto públicas como privadas con los que se implementará el mecanismo.

Para lograr la eficiencia en estas fases es necesario que la formulación del Mecanismo de Intervención en el Territorio Rural aplique los siguientes principios:

1. **Objetividad y racionalidad.** Referida a comprender objetivamente la realidad y establecer los propósitos que se desea alcanzar en un periodo determinado a través de acciones organizadas en programas y proyectos para el desarrollo rural integral del territorio.
2. **Calidad y convergencia de objetivos.** Orientada a contar con la expresión cualitativa y cuantitativa de los que se quiere hacer a partir de procesos de convergencia de los objetivos propuestos por la comunidad rural, los objetivos propuestos por los técnicos y los objetivos propuestos por los agentes públicos y privados que por sus competencias son tomadores de decisiones de tipo económico, social y/o ambiental sobre el territorio rural.
3. **Metas y objetivos realizables.** Se atiende la realidad sociocultural y la viabilidad técnica y financiera de las acciones propuestas, articuladas a la oferta institucional y de acuerdo a los objetivos de cada territorio.
4. **Intervención territorial integral sistemática.** Para este fin es procedente realizar la jerarquización de los objetivos y metas, en términos de su importancia y definición estratégica para el desarrollo del territorio. Bajo este criterio es necesario comprender los aspectos de compatibilidad y complementariedad de los objetivos a través de la intervención integral.
5. **Coherencia y pertinencia.** Referida a la valoración del alcance de las estrategias de desarrollo rural para transformar la realidad y problemática del territorio rural.

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. **Iniciativa territorial.** Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

6. **Focalización estratégica.** Aspectos relativos a la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial y elementos transversales que aporten a la pertinencia del Plan de Acción de desarrollo rural integral del territorio. Los mecanismos tendrán como su principal insumo la planificación de las iniciativas priorizadas en los instrumentos de gestión del territorio rural en términos de objetivos de la política, población objetivo y criterios de priorización e instrumentos de gestión.

3.6.1. Armonización con los instrumentos de planificación

La planeación territorial supone la armonización de los diferentes instrumentos para la planeación del desarrollo y planificación de ordenamiento territorial que tienen injerencia en el territorio rural y desde los cuales se definen estrategias de coordinación y articulación en el proceso de construcción, diseño e implementación de los Mecanismos con el fin de procurar la mayor eficiencia y respeto mutuo de los fueros de competencia de cada una de las autoridades de planeación, en términos de lo previsto en la Ley 152 de 1994.¹⁶

Para este fin se revisarán los objetivos y estrategias propuestos en los Mecanismos de Intervención Integral con los objetivos y estrategias establecidos en los instrumentos de planeación del nivel municipal, departamental, regional y nacional, de las autoridades de planeación que hacen parte del Sistema de Planeación.

El nivel nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo, fija los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo relativas al desarrollo económico, social y ambiental y la participación de las entidades territoriales en la búsqueda de unos objetivos comunes.

El nivel territorial, a través de la planeación en las entidades territoriales, realiza la planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Para garantizar la coherencia deberá tener en cuenta las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo.

Para este fin se revisarán los objetivos y estrategias propuestos en los Mecanismos de Intervención Integral con los objetivos y estrategias establecidos en los instrumentos de planeación del nivel municipal, departamental, regional y nacional, que hacen parte del Sistema de Planeación.

Bajo este lineamiento las fases de formulación y ejecución del MIITR deberán ser desarrolladas en completa armonía con los diferentes instrumentos de planificación vigentes para la jurisdicción de la Zona de Intervención Integral, en especial los siguientes:

- Plan Nacional de Desarrollo; Planes o Esquemas Básicos de Ordenamiento Territorial;
- Planes Departamentales y Municipales de Desarrollo;
- Determinantes ambientales expedidas por las Autoridades Ambientales;
- Plan Departamental de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural;
- Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial del departamento;
- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET;
- Planes de Acción para la Transformación Regional –PATR;
- Planes de Extensión Agropecuaria;
- Planes ordenamiento productivo y social de la propiedad rural de las ZIDRES;
- Planes Regionales de Competitividad y

¹⁶ Artículo 45 Articulación y ajuste de los planes. Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, ente sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

- Contratos Plan y Paz

Los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial liderados por la ADR son el instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios rurales del país. Este se construye de manera consensuada entre los actores territoriales, mediante el cual se determina los objetivos, metas, prioridades y estrategias del desarrollo agropecuario y rural en cada uno de los departamentos.

Instrumentos de planeación

- **Plan de Desarrollo**

Orienta la acción de la entidad territorial con objetivos de bienestar y desarrollo, estrategias y recursos para su consecución. Se conforma con una Parte Estratégica y un Plan de Inversiones:

Parte Estratégica: establece los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos generales y específicos para de desarrollo a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales;
- b. Las metas a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismo generales para lograrlos;
- c. Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido;
- d. Formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización con los planes de desarrollo formulados por otros niveles de gobierno.

Plan de inversiones. incluirá principalmente:

- a. La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público;
- b. La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión;
- c. Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general;
- d. La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

- **Plan de Acción de las Entidades Públicas**

El artículo 74 de la ley 1474 de 2011 establece la obligación, para todas las entidades del Estado de publicar en su respectiva página web el Plan de Acción con los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

- **Banco de Programas y Proyectos**

El artículo 27° de la ley 152 de 1994 lo define como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación.

De acuerdo con esta ley, todas las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación atendiendo las Metodologías del Departamento Nacional de Planeación.

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

3.6.2. Espacios de participación

Los espacios de participación deben operar en el nivel municipal y departamental para concertar la intervención para el desarrollo rural integral en el territorio.

Concertación municipal

Los alcaldes municipales desarrollaran al interior del municipio procesos de participación que permitan establecer la problemática del territorio rural y la proyección de intervenciones de desarrollo rural.

Deberán convocar al CMDR para concertar los proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial que bajo el enfoque de la Intervención Integral se planeen desarrollar en su jurisdicción.

Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR: es la instancia de concertación a nivel municipal, creada por la ley 101 de 1.993, para la concertación de las políticas y programas dirigidas al desarrollo de los territorios rurales y cuya función principal es la de coordinar y racionalizar las acciones y uso de los recursos destinados al desarrollo rural.

Hace parte del CMDR el alcalde; representantes del concejo municipal, representantes de las entidades públicas departamentales, regionales y nacionales, que adelantan acciones de desarrollo rural en el municipio; representantes de las Organizaciones Campesinas legalmente constituidas con presencia en el municipio; representantes de los gremios agropecuarios con presencia en el municipio y, representantes de las comunidades rurales del municipio.

Concertación regional

Los alcaldes de los municipios que hacen parte del territorio rural estructuran las apuestas para el territorio rural e inician el proceso de concertación ante las siguientes instancias: CONSEAs, Oficinas Departamentales de Planeación y con las Oficinas Regionales de las entidades nacionales que ejecutan acciones en el territorio rural o con población rural.

Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA: Es la instancia creada para promover la coordinación de la política agropecuaria y de desarrollo rural en el nivel departamental. Tiene como función principal participar en la elaboración de los planes departamentales de desarrollo agropecuario y rural, y su articulación con la política agropecuaria nacional.

3.7. Ejecución y seguimiento de los MIITR

Comprende el análisis de la capacidad de gestión y ejecución de las estrategias, programas y proyectos que hacen parte de la estructura del MIITR, a través de los siguientes instrumentos:

1. Plan operativo. En el cual se incluya la definición de recursos, responsables sectoriales de la ejecución, calendario de ejecución y localización de cada una de las intervenciones.

2. Mecanismo de coordinación territorial. Es la estrategia concertada con el territorio para gestionar la financiación, dirigir la ejecución y coordinar el desarrollo y operación de las actividades previstas en los programas y proyectos para el desarrollo del territorio rural. Los mecanismos de coordinación deberán planificarse con las entidades atendiendo el cumplimiento de los requisitos y el análisis de la capacidad local. Los organismos, dependencias y entidades oficiales nacionales competentes en el respectivo sector de inversión, podrán participar tanto técnica como

financieramente en la ejecución de los programas y proyectos de las entidades territoriales que sean objeto de cofinanciación, cuando éstos hagan parte de una función municipal o departamental.

El Mecanismo de Intervención Integral en el Territorio Rural cumple el enfoque de Gestión por Resultados, que propende por la generación de valor público, utiliza la cadena de valor como estructura para la representación de las intervenciones públicas y de la cual se desprende el marco con el que se evalúa el desempeño de estas últimas. La cadena de valor describe una relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación total.¹⁷

El seguimiento consiste en monitorear periódicamente avance y desarrollo de las estrategias definidas en los MIITR, teniendo en cuenta las metas y el desarrollo de las intervenciones previstas. Su realización permite realizar ajustes sobre la marcha.

La evaluación es un proceso continuo de aprendizaje y retroalimentación a las intervenciones y las acciones de gobierno.

El Mecanismo de Intervención Integral en el Territorio Rural responde al enfoque de Gestión por Resultados, que propende por la generación de valor público, para tal fin el Mecanismo debe establecer como parte del Plan de Acción la relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados. Adicionalmente debe incluir como parte de la Propuesta Institucional los aspectos para seguimiento y evaluación del Mecanismo de Intervención en el contexto local y territorial.

Como estrategia de seguimiento y evaluación el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia Desarrollo Rural y las Gobernaciones, recopilarán la información de los programas y acciones para los territorios rurales y con población rural, a fin de poder evaluar y redireccionar la intervención para las Zonas de Intervención integral.

Para este aspecto se podrá tener en cuenta los lineamientos, instrumentos e indicadores de seguimiento y evaluación de la Política de Ordenamiento Productivo y Rural- POPSPR formulados por la UPRA a fin de contar con un medio complementario para orientar los MIITR.

4. Zonas en las que se implementaran Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales

Los aspectos relativos a la definición de zonas en las que se implementarán Mecanismos de intervención integral se definen en términos de los factores que favorecen la promoción de la política de Desarrollo Rural con acciones articuladas y concentradas en los territorios y en las poblaciones más vulnerables.

Por consiguiente, el aspecto geográfico para convocar la intervención integral determina el análisis de territorio rural como factor estratégico para el desarrollo rural integral.

Es relevante para reafirmar este concepto referir el estudio recientemente elaborado por el Banco de la República¹⁸ que considera que las marcadas diferencias económica regionales tiene su origen en diferentes factores de tipo geográfico, económico e institucional, que han condicionado el desempeño de los departamentos y los municipios. Esos factores probablemente han manifestado sus efectos en

¹⁷ Cartilla Guía Seguimiento y Evaluación DNP /Sinergia/Ago2013.pdf

¹⁸ Crecimiento municipal en Colombia: El papel de las externalidades espaciales, el capital humano y el capital físico. Luis Armando Galvis-Aponte y Lucas Wilfried Hahn-De-Castro. República: <http://www.banrep.gov.co/es/dtser>.

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto “*Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR*”

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

las condiciones de persistencia de la pobreza en los últimos años o incluso en la persistencia de las condiciones de prosperidad desde una perspectiva de largo plazo.

El aspecto geográfico o espacial puede ser un factor de relevancia para la dinámica de generación de valor agregado en los municipios colombianos o incluso de su crecimiento económico y del papel que tienen las inversiones en capital físico y capital humano, articuladas y como motores de crecimiento de los municipios en Colombia, de tal manera que si se quiere impulsar el crecimiento de los municipios más rezagados, se deben generar inversiones de impacto regional, en las que se aprovechen las dinámicas de retroalimentación hacia otras regiones y se genere una senda de crecimiento equilibrado.¹⁹

4.1. Definición de Zonas para implementar MIITR

Las Zonas de Intervención Integral para implementar los MIITR, son territorios rurales priorizados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para planificar e implementar la Estrategia de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial con acciones articuladas y concentradas para acelerar la inclusión social y productiva de la población rural y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población rural.

Los territorios rurales priorizados para la intervención integral se conforman por un conjunto de municipios geográficamente continuos que comparten similares condiciones socioeconómicas, ambientales, biofísicas y funcionales del territorio y promueven estratégicamente una visión de desarrollo rural integral.

Las Zonas de Intervención Integral podrán interpretarse en escalas subregionales como parte de un mismo departamento o un conjunto de departamentos siempre en función de las relaciones, sinergias y complementariedades para promover el desarrollo rural integral con estrategias específicas a las condiciones de cada uno de los territorios rurales.

En estas zonas, los esfuerzos institucionales se dirigirán a garantizar la integralidad de las intervenciones misionales; la articulación de los programas y proyectos de las entidades nacionales con las del nivel departamental y municipal; así como la coordinación con los sectores público, privado y de cooperación internacional, que aseguren la concurrencia ordenada de recursos y esfuerzos para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo rural.

La definición de las zonas de intervención integral con MIITR corresponde a los lineamientos del desarrollo rural con enfoque territorial que supera el marco de los proyectos municipales, iniciativas locales de impacto exclusivamente municipal y de lo agropecuario, con propuestas de intervención capaces (de interés común, estratégicas para el territorio, problemáticas similares, oportunidades complementarias y/o compartidas) de convocar, articular, jalonar, en el corto y mediano plazo, una dinámica de desarrollo local y bienestar, que sean apropiadas e institucionalizada por los actores del territorio, para garantizar su sostenibilidad y adaptación.

La definición de las zonas de intervención integral con MIITR corresponde a la planificación articulada de esfuerzos y focalización geográfica y temática de la Estrategia de desarrollo rural integral con enfoque territorial, para lo cual se propone la aproximación a los siguientes aspectos:

- **Visión integral y sistémica, del territorio.** Estrategia común de desarrollo rural soportada en el ordenamiento de zonas geoeconómicas homogéneas por el enfoque multipropósito y el diseño de acciones que promuevan la identidad territorial del desarrollo rural.

¹⁹ Ibidem 15

- **Identidad territorial.** Atendiendo a características socioeconómicas, ambientales, geofísicas y/o funcionales, que le otorgan una relativa homogeneidad multipropósito al territorio para construir una visión compartida y adelantar una estrategia de desarrollo rural
- **Ruralidad.** Conjunto de interacciones sociales, económicas y culturales que se surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.
- **Iniciativa territorial.** Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta institucional del MIITR y su alcance para promover la gestión del territorio rural.

4.2. Criterios generales de focalización

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo técnico de la UPRA, definirá de forma participativa los criterios para focalizar las Zonas de Intervención Integral con Mecanismos de Intervención Integral. Estos criterios deberán ser integrados en un análisis estratégico del contexto nacional y regional del desarrollo rural integral, dando prioridad a los territorios en los que es urgente la implementación de la política de desarrollo rural integral con enfoque territorial. En estos términos la focalización deberá propender por:

- La ampliación de la cobertura e impacto de bienes públicos en las zonas rurales.
- La promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas para la provisión de bienes públicos y prestación de servicios públicos de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades.
- Innovación agropecuaria y extensión rural en torno a las capacidades organizativas de las comunidades para propender por el mantenimiento y la sostenibilidad de las inversiones para el desarrollo rural.
- El fortalecimiento de la capacidad institucional territorial para promover el desarrollo rural integral.

A nivel general se identifican algunos métodos de focalización que pueden definir Intervención Integral los cuales deberán ser integrados en un análisis estratégico del contexto regional y nacional del desarrollo rural integral:

Municipios con continuidad geográfica

Criterios generales: División Político-Administrativa de Colombia, Municipios, Áreas no Municipalizadas y Centros Poblados.

Focalización: Varios Municipios, Áreas no Municipalizadas y Centros Poblados, que presenten continuidad y/o relación de cercanía o vecindad.

Fuente de información: Resumen de la División Político-Administrativa de Colombia (DIVIPOLA)

Ruralidad

Criterios generales: Categoría de ruralidad según datos de Población por municipio para Cabecera y Resto

Focalización: Cada Municipio presenta proporción de la Población rural del municipio y densidad de población en las categorías de rural o rural disperso.

Fuente de información: Datos de población certificados por el DANE al DNP.

Importancia económica municipal

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

Criterios generales: El peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento (Ley 1551 de 2012). Este indicador aplica un ordenamiento jerárquico de siete categorías que describe la posición de un municipio con base al nivel de su valor agregado y de su peso relativo.

Focalización: Cada Municipio presenta Indicador de Importancia económica municipal entre los grados 4 a 7.

Fuente de información: DANE Indicador de Importancia Económica Municipal (Valor Agregado) Vs Población total 2013p

Pobreza rural relativa

Criterios generales: Medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas –NBI- en relación con el nivel de pobreza relativa nacional.

La metodología de NBI busca determinar, con ayuda de algunos indicadores simples, si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas. Los grupos que no alcancen un umbral mínimo fijado son clasificados como pobres. Los indicadores simples seleccionados, son: Viviendas inadecuadas, hogares con hacinamiento crítico, viviendas con servicios inadecuados, hogares con alta dependencia económica y hogares con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

Focalización: Cada Municipio presenta Proporción de la Pobreza rural del municipio

Fuente de información: Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI 2005 (DANE)

Infraestructura mínima para el transporte y la comercialización

Criterios generales: Para identificar estas zonas se toman en consideración dos aspectos que ha definido la UPRA; uno referido a la conectividad vial y el otro relacionado con el tiempo de desplazamiento a centros de comercialización.

Focalización: En el contexto del territorio y para cada Municipio se determina el mapa de infraestructura mínima para el transporte y la comercialización en función a la apuesta de desarrollo territorial. Metodológicamente, la baja conectividad, se establece restando las zonas del territorio nacional que tienen adecuada conectividad; estas últimas corresponde a los grupos de predios conexos con vías de tipo V1, V2 y V3 (vías transitables todo el año) más los predios que están conectados a vías V4, V5 y tramos fluviales navegables que se enlazan directamente a una vía V1 y V2 Este análisis reconoce que los productos agropecuarios, por lo general, son perecederos y de no encadenar su comercialización de manera oportuna, seguramente sufrirán deterioros, mermas y pérdidas de calidad. Con estas consideraciones se estima un tiempo máximo aceptable de tres (3) horas, para colocar la producción agropecuaria, en el centro de comercialización.

Fuente de información: UPRA 2017

Eficiencia Fiscal

Criterios generales: La eficiencia fiscal de los municipios entendida como el crecimiento de los ingresos tributarios per cápita en las tres últimas vigencias fiscales.

Para este fin se valorará el análisis del Índice de eficiencia fiscal de los municipios entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita en las tres últimas vigencias fiscales. Formulario Único Tributario -FUT DNP

Focalización: Recursos Per Cápita 2016 (Pesos) del municipio inferior a la tendencia nacional

Fuente de información: Promedio de los ingresos tributarios per cápita en las tres últimas vigencias fiscales. Formulario Único Tributario -FUT DNP.

Bibliografía

DNP. (2015). *Agenda de Desarrollo Post-2015*.

DNP. (2015). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo*.

DNP. (2018). *Conpes 3918. Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia*.

DNP- Misión para la Trasmoción del Campo. (2014). *Estrategia de Implementación del Programa de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial*. Bogotá.

DNP- Sinergia. (2013). *Cartilla Guía de seguimiento y evaluación*. Bogotá.

Gobierno de Colombia - FARC. (2016). *Acuerdo Final*.

Min Ambiente.minambiente.gov.co. (s.f.). *Cambio climatico, firma de acuerdo*.

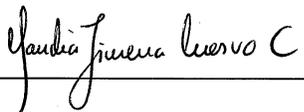
OCDE *Inversión Pública más eficiente en Colombia* MEJORAR LA GOBERNANZA MULTINIVEL, Serie de Estudios Gobernanza Multinivel, 2016

- FIRMAS

Claudia Jimena Cuervo Cardona

Viceministra (E) de Desarrollo Rural

Viceministerio de Desarrollo Rural

Firma: 

VoBo Fabián Acosta

Milton Rengifo 

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto *“Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR”*

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.



Libertad y Orden
República de Colombia



MINAGRICULTURA

**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS
NORMATIVOS CONFORME A LAS
DIRECTRICES DE TÉCNICA
NORMATIVA ESTABLECIDAS EN EL
DECRETO No. 1081 DE 2015 Y SU
MANUAL**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRAMITE

<p>Entidad Origen: Se indica el nombre de la entidad y de la dependencia interna que desarrolla el proyecto de decreto.</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR Viceministerio de Desarrollo Rural</p>
<p>Proyecto de decreto: Indique el epígrafe de la norma que se va a expedir.</p>	<p>“Por la cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR”</p>
<p>Indique el objeto o finalidad de la norma que se va a expedir.</p>	<p>La finalidad de la norma que se propone expedir es la de reglamentar los aspectos relativos a la construcción e implementación de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR- y precisar los criterios para su focalización y priorización de su implementación en Zonas de Intervención Integral.</p> <p>La norma busca contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia para la Transformación del Campo, de la política de desarrollo rural integral con enfoque territorial y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>La reglamentación por decreto establece las orientaciones para la construcción e implementación de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales -MIITR a través de un primer título de disposiciones generales; un segundo título de los aspectos de los MIITR y, un tercer título con los aspectos de zonas de intervención integral:</p> <p style="text-align: center;">TITULO I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 1 Objeto Artículo 2 Ámbito de aplicación Artículo 3 Definiciones</p> <p style="text-align: center;">TITULO II De Los Mecanismos de Intervención en Territorios Rurales</p>

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

	<p style="text-align: center;">Capítulo I Disposiciones generales</p> <p>Artículo 4 Principios Artículo 5 Objetivos Artículo 6 Alcance Artículo 7 Competencias</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II Estructura de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR</p> <p>Artículo 8 Estructura Artículo 9. Contenido Artículo 10 Líneas temáticas del plan de acción para el desarrollo rural Artículo 11 Contenido de la propuesta de financiación Artículo 12 Contenido de la propuesta institucional</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Formulación de los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales – MIITR</p> <p>Artículo 13 acuerdo estratégico nación – región – territorio Artículo 14 Actores mínimos para el diálogo Artículo 15 Espacios de coordinación Artículo 16 Perfil territorial Artículo 17 Formulación del plan de acción del MIITR Artículo 18 Principios orientadores de la formulación de los MIITR Artículo 19 De la armonización con los instrumentos de planificación Artículo 20 espacios de participación</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV Ejecución seguimiento y evaluación de los Mecanismos de Intervención integral en Territorios Rurales</p> <p>Artículo 21. Ejecución de los mecanismos de Intervención Integral en el territorio Rural Artículo 22 Seguimiento y evaluación del Mecanismo de Intervención Integral en el Territorio Rural</p> <p style="text-align: center;">TITULO III DE LAS ZONAS DE INTERVENCION INTEGRAL</p> <p>Artículo 23. Definición Artículo 24 Alcance Artículo 25. <i>Criterios de focalización</i> Artículo 26. <i>Vigencia</i></p>
--	--

2. CONTENIDO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Los proyectos de decreto para la firma del Presidente de la República, deberán remitirse a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República acompañados de una memoria justificativa que contenga las siguientes indicaciones.

2.1. Indicar los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del decreto. En este punto se deberá identificar

- La problemática que persigue contrarrestar con la emisión de la norma.

La situación de la ruralidad colombiana se caracteriza, entre otros, por el bajo desempeño de indicadores relativos a las condiciones de vida de la población rural y amplias brechas en el desarrollo económico, social e institucional entre lo urbano y rural; está asociada a un modelo de gestión de las políticas agropecuarias y de desarrollo rural que implementan el modelo Top Down o de arriba hacia abajo, según el cual la toma de decisiones se genera de forma centralizada y de manera formal a través de programas y proyectos que ejecutan de forma directa las entidades nacionales. Bajo este contexto la definición de normas, presupuesto y metas de la política responden a la lógica del nivel nacional y su capacidad administrativa. Este modelo ha mostrado eficiencia en la ejecución de las metas nacionales pero al mismo tiempo bajo impacto de las intervenciones en la transformación del territorio y divergencia con las expectativas y particularidades del territorio.

Si bien el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 contempla una fuerte dimensión territorial e incorpora mecanismos de seguimiento para monitorear el paulatino «cierre de brechas» entre regiones en el cual está empeñado el gobierno nacional, la realidad muestra que los planes de desarrollo locales y territoriales están desconectados de instrumentos como los planes de ordenamiento territorial, POT, no existe conexión entre la planeación y el presupuesto para priorizar las necesidades de inversión, los proyectos financiados con regalías están atomizados y el papel de los Departamentos, que por vía de la Constitución son los llamados a ejercer de coordinadores de las regiones y entes locales, no ha sido el mejor. (OCDE, 2016).

Igualmente, el país intenta pasar de un esquema de inversión pública basado en proyectos puntuales hacia un enfoque regional de inversión de más largo alcance y estratégico que involucre programas articulados y que impacten positivamente. Es de tener en cuenta que la atomización de la inversión está relacionada directamente con la atomización de las fuentes de inversión, pues en el territorio, además de las regalías, confluyen otras fuentes de financiación tales como el Sistema General de

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ La necesidad de expedir una nueva norma, si es del caso, o si ya existe alguna norma vigente que regule el mismo tema porque resulta insuficiente para que haya lugar a derogarla, modificarla o sustituirla. En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, se deberán explicar las razones para expedir un nuevo decreto, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios. • Las razones de oportunidad del proyecto de decreto consisten en identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición. 	<p>Participación, SGP, como el Presupuesto General de la Nación, PGN. (OCDE, ídem)</p> <p>En este orden de ideas, y para alcanzar las mayores eficiencias en el gasto público, las políticas agropecuarias y de desarrollo rural deben superar estas dificultades de coordinación institucional y focalizarse en la inclusión productiva y social de la población rural a través del desarrollo rural integral con enfoque territorial, lo cual significa que el territorio sea intervenido integralmente, de manera sistemática y ajustada a la realidad de cada región con acciones articuladas y concentradas en los territorios y con un enfoque diferencial en las poblaciones más vulnerables promoviendo su acceso a vivienda, educación, salud y protección social.</p> <p>Con la estrategia de desarrollo rural integral y el enfoque territorial se busca la construcción e implementación de mecanismos de intervención integral en territorios rurales, flexibles, oportunos y pertinentes, diseñados y desarrollados con los pobladores rurales a través de arreglos participativos que aseguren que dichos instrumentos responden a la realidad y temporalidad del campo colombiano.</p> <p>Actualmente no se dispone de un marco que reglamente los aspectos que configuran los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales y de los criterios para la determinación de Zonas de Intervención Integral cuya primera mención se establece en el artículo 100 de la Ley 1753 de 2015.</p> <p>La Ley 1753 de 2015 da relevancia a la articulación y coordinación institucional, como principio de la función administrativa que conduzca a mejorar de manera rápida y significativa las condiciones de vida de la población rural y lograr su inclusión productiva. Para este fin se establece como parte del Capítulo III, Transformación del Campo, el requerimiento de reglamentar las intervenciones de las entidades que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural como mínimo en los siguientes aspectos: a) Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales. b) Adecuación de tierras e infraestructura de riego. c) Habitabilidad rural. d) Infraestructura productiva y de comercialización. e) Proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral.</p>
---	---

El enfoque territorial de la estrategia para el desarrollo rural integral que es objeto de la propuesta de reglamentación, permitirá orientar, coordinar y articular las distintas intervenciones por parte de las entidades que por sus funciones desarrollan labores en los territorios rurales, materializadas en acciones puntuales para el desarrollo de capacidades productivas de los campesinos, el acceso a activos y mercados, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural y la competitividad territorial.

La estrategia debe ser promovida a través de la gestión pública eficiente soportada en la planificación estratégica de la inversión rural, la focalización y coordinación intersectorial, la concertación de apuestas territoriales y el liderazgo de las entidades y actores territoriales, lo cual corresponde a construir e implementar Mecanismos de Intervención Integral en los Territorios Rurales - MIITR que promuevan el desarrollo rural con foco en el bienestar de las comunidades rurales.

Estos mecanismos deben ser diseñados y desarrollados con los pobladores rurales a través de arreglos participativos que aseguren que dichos instrumentos responden a la realidad y temporalidad del campo colombiano. Además, se cuenta con diversas fuentes de financiamiento, con metas y tiempos definidos y con un arreglo institucional en el que deben converger el gobierno nacional, los gobiernos locales y territoriales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales para el desarrollo rural.

Esta reglamentación busca apoyar la gestión del MADR para coordinar las intervenciones del desarrollo rural a nivel sectorial, intersectorial y con los actores del territorio, en un contexto de equidad, productividad, competitividad y sostenibilidad territorial. En este ámbito se identifican las siguientes agendas del gobierno nacional que enfatizan en la importancia del enfoque territorial para promover el desarrollo rural integral:

i) Agenda Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS- Agenda 2030: Los 17 ODS se relacionan con focalizar intervenciones en favor de la inclusión social, inclusión productiva, producción, crecimiento económico y desarrollo sostenible. Por su parte, los medios enfatizan

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto “*Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR*”

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

en la movilización significativa de recursos de cooperación; incrementar la inversión, producción y consumo sostenible; empleo y generación de ingresos; equidad de género; innovación, bienes públicos; capacidad institucional y sostenibilidad ambiental.

ii) Revisión de las Políticas Agrícolas de Colombia- Informe de la OCDE: Colombia 2015: Señala que el país debe potenciar políticas que respalden su competitividad a largo plazo para alcanzar los objetivos de crecimiento sostenible agrícola y superar los desafíos estructurales. Por tanto, los recursos públicos deben destinarse a eliminar las deficiencias existentes en la provisión de bienes y servicios para el desarrollo rural y el débil ordenamiento institucional tanto a nivel departamental como municipal, lo cual exige mejoras en la gobernanza y en la coordinación de la política agrícola.

iii) Lineamientos para el diseño e implementación de las políticas de desarrollo rural de la Misión para la Transformación del Campo y de los tres principios que deben regir las políticas de desarrollo rural: i) Enfoque territorial participativo con iniciativas de las organizaciones locales y redes de cooperación entre agentes públicos y privados que contribuyan a construir tejidos sociales; ii) Concepción del desarrollo integral que busca la inclusión, tanto social como productiva de todos los habitantes rurales y iii) Desarrollo rural competitivo y ambientalmente sostenible, basado en la provisión de bienes públicos para actividades agropecuarias y no agropecuarias.

iv) Acto Legislativo 01 de 2016 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. Contempla como primer punto la Reforma Rural Integral – RRI- para promover la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La RRI propone una visión amplia del territorio rural como un escenario sociohistórico con diversidad social y cultural, en el que las comunidades desempeñan un papel protagónico en la definición del mejoramiento de sus condiciones de vida y del desarrollo del país urbano-rural. Reconoce al desarrollo rural integral determinante para

<p>2.2. Indicar el ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido: (¿A quién se aplica?)</p>	<p>impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país.</p> <p>La implementación del Acuerdo a través de las facultades especiales otorgadas al Presidente generó la expedición de normas como el Decreto 893 de 2017 por el cual se establecen los lineamientos de los Programas con enfoque de desarrollo territorial PDET y otras normas que coinciden en señalar la importancia de articular intervenciones en el territorio rural para implementación de planes nacionales para el sector rural.</p> <p>Para los efectos del artículo 100 de la Ley 1753 de 2015 y de los objetivos del MADR, las disposiciones previstas en el presente decreto aplican a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural en las zonas de intervención establecidas para los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales.</p>
---	---

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

2.3. Establecer la viabilidad jurídica: En este punto se debe indicar si el proyecto de decreto cuenta con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e incluir los siguientes aspectos:

- Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto, esto es la disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia para expedir el decreto.
- La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada (Indicando fecha de expedición).
- Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.

El Presidente de la República cuenta con las facultades constitucionales para reglamentar los aspectos relativos a los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales previstos en el art 100 de la ley 1753 de 2015, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en cuanto establece como competencia la de "Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes".

El artículo 100 de la ley 1753 de 2015 establece lo siguiente:

ART 100. Mecanismos de intervención integral en territorios rurales. El Gobierno Nacional establecerá los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales y las zonas en las cuales estos serán implementados. Dichos mecanismos contendrán los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, los cuales serán construidos de manera participativa en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, que deberán contener como mínimo intervenciones en los siguientes aspectos: a) Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales. b) Adecuación de tierras e infraestructura de riego. c) Habitabilidad rural. d) Infraestructura productiva y de comercialización. e) Proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral. Las entidades que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural, articularán sus intervenciones priorizando sus inversiones en las zonas de intervención integral.

Lo anterior bajo los preceptos constitucionales que orientan las políticas de desarrollo rural contenidos especialmente en los artículos 64, 65 y 288 (C.P. 1991).

Art. 64 Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia

técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Art. 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Art. 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Art. 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Bajo este marco el Gobierno Nacional expidió la ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" (Art. 1°). fundamentada en los propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

La ley 101 establece en su artículo 6° que "en desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto “Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR”

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural.”

Estos propósitos deben ser interpretados bajo el enfoque territorial en virtud de lo dispuesto en la ley de Ordenamiento Territorial LOOT, 1454 de 2011, procurando intervenciones en el marco de ordenamiento territorial, orientadas especialmente a generar capacidades para la gestión del desarrollo rural integral en el territorio rural.

La ley 1451 de 2011 establece en su Art. 2°. Concepto y finalidad del ordenamiento territorial, lo siguiente:

“El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Parágrafo nuevo. En virtud de su finalidad y objeto, la ley orgánica de ordenamiento territorial constituye un marco normativo general de principios rectores, que deben ser desarrollados y aplicados por el legislador en cada materia específica, para departamentos, municipios, entidades

territoriales indígenas y demás normas que afecten, reformen o modifiquen la organización político-administrativa del Estado en el territorio”.

La citada ley de ordenamiento define en su artículo 3° los principios del ordenamiento territorial, entre los cuales se establece el principio de la Equidad social y equilibrio territorial que determina que la ley de ordenamiento territorial reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social y ambiental que existen entre diferentes regiones geográficas de nuestro país y buscará crear instrumentos para superar dichos desequilibrios. Por ello la Nación y las entidades territoriales propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios enunciados. Así mismo, los procesos de ordenamiento procurarán el desarrollo equilibrado de las diferentes formas de división territorial.

En cuanto al marco de competencias es claro que la ley 1753 de 2015 estructuró el artículo 100 como una medida de la Estrategia para la Transformación del Campo cuyas apuestas responden a que las brechas entre las zonas urbanas y las rurales en materia de indicadores sociales son significativas, siendo sus objetivos consistentes con el marco de organización del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural y con los objetivos y funciones del MADR establecidos en el artículo 2° del Decreto 1985 de 2013 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”:

Art. 2° Objetivos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le compete dentro del marco de sus competencias desarrollar los siguientes objetivos:

- Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

- Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad,

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

	<p><i>multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.</i></p> <p><i>Los anteriores objetivos se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.</i></p> <p>Bajo este mismo mandato el numeral 3° del artículo 3° establece como función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, y agropecuario con enfoque territorial.</p>
<p>2.4. Indicar, si fuere el caso, el impacto económico del proyecto de decreto, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto: En los eventos en que la naturaleza del decreto así lo amerite, deberá señalar el impacto económico el que contemplará la posibilidad de proporcionar a los destinatarios tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de derechos y obligaciones.</p>	<p>N/A</p> <p>El proyecto de reglamentación proyecta la coordinación de la planificación y gestión institucional como una Estrategia de desarrollo rural integral con enfoque territorial que articula las acciones que hacen parte de oferta del sector de agricultura y desarrollo rural y de las asignaciones previstas para la Transformación del Campo, razón por la cual la implementación del decreto no tiene impacto económico.</p> <p>Se anexa estudio preliminar sobre el posible impacto económico. SI NO</p>
<p>2.5. Indicar la disponibilidad presupuestal si fuere del caso: Según el caso, se deberán identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>N/A</p>
<p>2.6. De ser necesario, indicar el impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación: Cuando se requiera, deberá elaborarse un estudio de impacto ambiental y ecológico, y si llegare a ser del caso, sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>N/A</p> <p>Se anexa estudio preliminar sobre el posible impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural. SI NO</p>
<p>2.7. El cumplimiento del requisito de consulta cuando haya lugar a ello: Cuando la Constitución y la ley así lo ordenen, deberán realizarse las consultas en</p>	<p>N/A</p>

<p>ellas señaladas, caso en el cual a la memoria justificativa deberá anexarse la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite.</p>	
<p>2.8. El proyecto crea o modifica un trámite: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1081 de 2015, cuando el proyecto crea o modifica un trámite, deberá adjuntarse el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>	<p>N/A</p> <hr/> <p>Se anexa concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública. SI NO</p>
<p>2.9. El cumplimiento del requisito de publicidad cuando haya lugar a ello: Cuando de conformidad con la Ley, deba someterse a consideración del público la información sobre proyectos específicos de regulación antes de su expedición, a la memoria justificativa se anexará también la constancia del cumplimiento de esa obligación y se incluirá el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.</p>	<p>N/A</p> <p><i>Si x 15 d.</i></p> <hr/> <p>Se anexa resumen de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto específico de regulación. SI NO</p>
<p>2.10. Indicar si el proyecto de decreto se adelanta en coordinación con otras entidades, si fuere el caso: Cuando el respectivo proyecto tenga impacto o comprenda materias propias de ministerios o departamentos administrativos diferentes al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, éste deberá ponerlo en conocimiento de aquéllos y coordinar lo pertinente para que el texto remitido a la firma del Presidente de la República se encuentre debidamente conciliado y refleje una visión integral y coherente.</p>	<p>El proyecto de decreto se construyó a través de Mesas de Trabajo bajo la coordinación del MADR, en las que participó el Departamento Nacional de Planeación y la Unidad de Planificación Rural. Agropecuaria – UPRA.</p> <p>Se organizaron mesas y comunicaciones desde el Viceministerio de Desarrollo Rural para socializar y retroalimentar las propuestas técnicas, con participación de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, Agencia Nacional de Tierras-ANT y la Agencia para la Renovación de Territorio -ART.</p>
<p>2.11. Cualquier otro aspecto que se considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</p>	<p>Los Mecanismos de Intervención Integral objeto de la presente reglamentación tienen como fundamento el ejercicio de la función administrativa del Estado que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.</p>

surten en espacios de baja e intermedia densidad poblacional y cuyas actividades económicas preponderantes están estrechamente relacionadas con el medio natural y sus encadenamientos productivos.

4. Iniciativa territorial. Interés compartido en torno a los contenidos de la propuesta

Continuación Decreto "Por el cual se establecen los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales - MIITR"

institucional del MIITR v su alcance para promover la gestión del territorio rural.

	<p>Para este fin, el ejercicio de las competencias administrativas de las entidades que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural, atenderán lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 Artículo 6°.- en virtud del cual se establece el principio de coordinación, según el cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.</p> <p>La construcción e implementación de Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales busca la planeación y el desarrollo de intervenciones integrales eficientes y coordinadas desde los diferentes niveles de la administración pública, los objetivos de la política de Desarrollo Rural Integral con enfoque territorial y para la Transformación del Campo.</p>
<p>2.12. Si por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva, ésta deberá mantenerse e indicarse. Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y, en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>	<p>N/A</p>
<p>2.13. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así deberá explicarse en el respectivo ítem de la memoria.</p>	<p>2.4,2.5,2.6,2.7,2.8,2.9 y 2.12.</p>

3. FIRMAS

Claudia Jimena Cuervo Cardona
 Viceministra (E) de Desarrollo Rural
 Viceministerio de Desarrollo Rural

Heider Rojas Quesada
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Oficina Asesora Jurídica

Firma: Claudia Jimena Cuervo C

Firma: Heider Rojas Quesada

VoBo Fabián Acosta
 Milton Rengifo *MR*